

México, D.F., a 27 de enero de 2009.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.**

---

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muy buenas tardes.

Les solicito a todos los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a efecto de que podamos dar inicio a la sesión.

Reitero la solicitud a los miembros del Consejo General, para que ocupen sus lugares.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 21 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor Secretario, sírvase continuar con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado, señor consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor secretario.

Sírvase ahora continuar con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Al no haber intervenciones, le solicito al señor secretario, se sirva consultar en votación económica si se aprueba el orden del día.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado, señor consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor secretario.

Ahora, sírvase dar cuenta del único punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** El punto único del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD10/MICH/005/2009.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Muchas gracias, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros, señores representantes del Poder Legislativo y de los partidos políticos.

Resulta especialmente importante ofrecer a todos ustedes una narración breve del significado y los razonamientos que acompañan a este proyecto que, creo, sienta un precedente importante, por lo que me permitiré exponer suscintamente el

proyecto de resolución y el contexto en el que la Secretaría del Consejo lo presenta en esta mesa.

En primer lugar, es preciso decir que se trata de un asunto sui géneris, porque representa el primer caso de contradicción de criterios entre los Consejos Distritales, en tanto autoridades resolutorias en materia de quejas durante el proceso electoral.

En segundo lugar es un caso importante, porque se ha generalizado y ya ha suscitado quince quejas en otros distritos de Michoacán y en diversas entidades de la República.

El secretariado nos ha hecho el favor de entregar a todos ustedes, señoras y señores consejeros y representantes, un pequeño informe sintético de esta situación.

En tercer lugar, esta resolución que la Secretaría les propone resulta relevante, porque se trata de una de las primeras aplicaciones sistemáticas del conjunto de normas que se derivan de la reforma electoral en materia de propaganda de partidos, justo en la víspera de las precampañas y campañas federales.

Antes, sólo permítanme apuntar que este Consejo estará deliberando y resolviendo un procedimiento especial sancionador. Es una de las novedades de la reforma electoral porque entabla un mecanismo expedito cuanto más en cinco días, para la resolución de controversias en pleno proceso electoral.

Este proceso pone en acción al Consejo Electoral y obliga a la Secretaría a emprender una actuación rápida en varias direcciones.

Puede decirse entonces que este es el primer procedimiento especial del Proceso Electoral Federal 2008-2009 atendido en tiempo y forma por el Instituto Federal Electoral.

Los hechos se pueden resumir así. El Partido Acción Nacional ha desplegado una propaganda política en la que alude a la actividad y los programas del gobierno emanados de sus filas. Se trata además de propaganda que ha sido reproducida a nivel nacional.

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional ha considerado que esta propaganda viola la ley y la Constitución, porque dice constituye un acto anticipado de campaña, una infracción a los principios del artículo 134 Constitucional, y a diversas reglas en materia de política social.

La litis es entonces discernir si esa propaganda en efecto contradice esos términos de la nueva legislación electoral.

¿Por qué la Secretaría decidió atraer el asunto a este órgano de decisión, si estuvo radicado inicialmente en el Distrito X de Michoacán? Fue precisamente por la aparición de la evidente contradicción en dos órganos colegiados del IFE, y por la generalización de las quejas en diferentes distritos del país, de conformidad con la facultad que le confiere el código federal.

¿Cuál fue nuestra lógica de atención y análisis?

En primer lugar, ceñirnos a la estructura constitucional y legal. Como ustedes saben, la reforma electoral construyó un nuevo libro, el séptimo, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ahí se define el régimen sancionador electoral.

De manera inequívoca, este capítulo inicia señalando el catálogo de sujetos, actores políticos, sociales, personas físicas y morales que pueden cometer infracciones electorales, y ser sancionados por ellas, de tal suerte que la autoridad ha de comenzar el análisis de las quejas presentadas a partir del sujeto que presuntamente las comete, para luego verificar si los hechos impugnados se corresponden con alguna de las infracciones del código.

En este caso, perdonen la obviedad, se trata de un partido político y su propaganda desplegada en espectaculares.

Pues bien, al evaluar cada uno de esos espectaculares, al leer cuidadosamente los alegatos de las partes y ante la lectura sistemática y literal de nuestro cuerpo normativo, esta secretaría ha llegado a la conclusión de que la propaganda del Partido Acción Nacional denominada "Acción es", no viola norma alguna, y se ajusta a la letra, la estructura y al espíritu de la reforma constitucional.

Por un lado, no se manifiesta la infracción por actos anticipados de campaña, es decir, no hay ventaja alguna para el partido acusado, pues la emisión de su propaganda se funda en el derecho permanente que tienen los partidos políticos para emitir mensajes y comunicarse con la población y los ciudadanos.

Al mismo tiempo, todos los demás partidos despliegan su propia propaganda. Todos los demás partidos aprovechan las mismas modalidades y los mismos recursos materiales, como lo hace Acción Nacional, además de que no se incluye alusión a elección o candidato alguno.

Lo que quiero decir es que el principio de equidad está debidamente preservado, dado que todos los partidos despliegan en el mismo momento y con los mismos instrumentos su propaganda política, en la víspera del periodo de precampaña.

No se saca ventaja alguna en una circunstancia de libertad y de espacio compartido, donde y cuando todos emiten sus mensajes políticos acorde a su plataforma, ideología y valores.

Se argumenta, por otra parte, que el problema es el contenido de la propaganda. Pero tampoco es una razón que se sostenga jurídicamente, pues los partidos políticos no tienen otra limitación más que la difamación y la calumnia, supuesto ausente en este caso.

Son las instituciones del Estado, los poderes públicos, las entidades que nos representan a todos, quienes están obligados a emitir y difundir una propaganda educativa, informativa y de orientación social, y están obligados a otorgar los servicios públicos y los bienes públicos sin distinción, sin coacción y sin ningún tipo de condicionamiento partidista.

Todo lo contrario ocurre con los partidos políticos. Está en su naturaleza el debate, la crítica o la defensa de gobiernos y de sus programas.

Lo que es más, la Constitución y la ley quieren que en la propaganda política y electoral prevalezca el debate programático, las propuestas de gobierno, el planteamiento riguroso sobre qué hacer cuando se tomen las posiciones legislativas y gubernamentales.

Para decirlo de otro, lo que está prohibido tajantemente a las instituciones públicas les está permitido a los partidos políticos y aún es fomentado por la Constitución y la ley. Insisto, el debate, la defensa o la crítica de lo que los gobiernos hacen.

Estas consideraciones, señora y señores consejeros y representantes, son fruto de un estudio jurídico riguroso y puntual de la Secretaría de este Consejo, la Coordinación de Asesores de la Presidencia y la Dirección Jurídica.

Y agradecemos la reflexión y los puntos de vista que los consejeros electorales nos hicieron llegar sobre el caso que nos ocupa.

Creo que la Reforma Electoral de 2007 nos obliga a una lectura tal y como se desarrolla en este proyecto de resolución.

Este documento parte del respeto irrestricto a la libertad de expresión, a la libertad de crítica, al despliegue de las ideas y los programas.

Los partidos políticos están hechos precisamente para encarar este tipo de debate a favor o en contra, justo porque son los vehículos privilegiados de la participación y elaboración política.

Intento resumir, consejero presidente. No puede considerarse acto anticipado de campaña la propaganda política que todos los partidos hacen al mismo tiempo y bajo las mismas modalidades, y no cabe excluir, prohibir o censurar el contenido de la propaganda y del debate de los partidos políticos, salvo en casos de calumnia o difamación.

Creo, señora y señores consejeros y representantes, que este proyecto de resolución es un desmentido categórico a las versiones que afirman que la reforma electoral ha convertido al IFE en un aparato que dicta lo que no se puede decir durante el debate político-electoral.

Por el contrario, creo que la reforma está surtiendo efectos justamente porque son los programas de gobierno, las acciones, los méritos o los defectos de las políticas públicas, las que se colocan por delante de la propaganda partidista.

Es cuanto, señor consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor Secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**Consejero electoral, Marco Antonio Gómez Alcántar:** Muy bien. Muchas gracias. Buenas tardes.

El día de hoy es un día relevante para el IFE. Como lo dijo ya el secretario ejecutivo, el día de hoy se resuelve el primer proceso especializado sancionador resuelto por este Consejo General dentro de un proceso electoral federal y es la primera vez también que el secretario ejecutivo atrae una queja presentada en un distrito, con el único fin de resolver y emitir con ello criterios relevantes en temas como la propaganda política.

Y a través de este método y a través de la atención oportuna y coordinada de las quejas, el IFE brindará certeza a los partidos políticos a lo largo del país, ya sea en las sedes distritales o en el propio seno de este Consejo General.

Entrando en materia, la litis que hoy nos ocupa consiste en determinar si la propaganda del Partido Acción Nacional difundida en espectaculares y que contiene las frases: acción no es doblegarse ante el crimen organizado.

Acción es apoyar la economía de millones de mexicanos con el Seguro Popular.

Acción es apoyar a mamás trabajadoras con guarderías e instancias infantiles y,

Acción es firmeza para combatir la inseguridad, constituyen violaciones al Cofipe y, en consecuencia deben ser retiradas.

Se argumenta que la prohibición mencionada se encuadra o encuadra en las siguientes faltas.

Primero. Un acto anticipado de campaña.

Segundo. Violación al artículo 134 constitucional y, con ello violación a las limitantes que tiene la propaganda gubernamental y,

Tercero. La propaganda indebida de programas sociales dentro de la propaganda electoral del partido aludido.

Y me voy a referir a cada una de estas tres conductas.

La primera. En mi opinión no existe un acto anticipado de campaña por las razones siguientes:

Al aprobar la Reforma Electoral del año 2007, la Constitución reconoció que existen tres tipos de propaganda: La propaganda política, la electoral y la gubernamental.

Así, de conformidad con el artículo 7 del reglamento de quejas, la propaganda política es difundida por los partidos políticos, tanto dentro como fuera de campaña y tiene como propósito dar a conocer las actividades ordinarias del partido, así como influir sobre temas de interés social y que no se encuentre necesariamente vinculadas a un proceso electoral.

Dicha propaganda incluye, por supuesto, difundir los logros en el ejercicio de gobierno.

Respecto de la propaganda política, la propia Constitución y el Cofipe reconocen que la misma puede ser difundida hasta un día antes de que inicien las precampañas. Tan es así que el día de hoy se difunde en todos los canales de radio y televisión el porcentaje, equivalente al 12 por ciento del total de los tiempos a los que el Gobierno Federal tiene derecho.

Por otro lado, según el Artículo 228 del Cofipe, propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por lo tanto, la propaganda electoral tiene dos elementos distintivos.

El primero. Se difunde durante campaña y,

El segundo. Que tenga un propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En este tenor, se puede considerar que los espectaculares del PAN no constituyen propaganda electoral, sino propaganda política, al no revestir las características de la propaganda electoral y, en consecuencia, no constituyen un acto anticipado de campaña.

La violación al artículo 134 constitucional se perfecciona, en mi opinión, cuando se trata de propaganda gubernamental o cuando existiendo un proceso electoral existe también una difusión personalizada de un servidor público.

En el caso que nos ocupa, al tratarse de propaganda política y no contener alusión alguna a funcionarios públicos, no se perfecciona la hipótesis prevista en el 347, inciso c) y d) que prevé el incumplimiento al principio de imparcialidad, toda vez que esta disposición normativa tiene por sujeto a las autoridades o servidores públicos y no a los partidos políticos.

Sin embargo, considero que la utilización de propaganda vinculada a los programas sociales, sí es ilegal por las razones siguientes:

El presupuesto de egresos de la Federación dispone, en su artículo 18, fracción quinta, que la publicidad que adquieran las dependencias y entidades de la administración pública federal para la difusión de programas de desarrollo social, se deberá incluir la leyenda: “este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa”.

El artículo 39 del mismo presupuesto dispone, en sus fracciones 11 y 12, lo siguiente: El Seguro Popular es público, ajeno de cualquier partido político.

Y en la fracción 12: El Seguro Popular es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de los partidos políticos o candidatos.

Una prohibición similar también la podemos encontrar en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social.

En consecuencia, y atendiendo a la finalidad que persiguen estas normas, se puede claramente razonar que si el legislador decidió que la publicidad relativa al Seguro Popular no contenga frases que aluda a los partidos políticos y señalan su carácter público y su continuidad independientemente de las fuerzas políticas, se puede concluir que dicho mandato tiene por objeto que los beneficiarios de ese programa no vinculen en su existencia y ventajas con determinado partido político.

En consecuencia, debe concluirse que las normas antes citadas definen la esencia misma de los programas de desarrollo social, en el sentido de que éstos son independientes de los partidos políticos y no depende su continuidad o existencia de la voluntad partidista.

Bajo esta lógica, la propaganda política consistente en espectaculares con la frase “Acción es apoyar la economía de millones de mexicanos con el Seguro Popular” falta a la intención perseguida por el presupuesto de egresos, así como la Ley de Desarrollo Social y por tanto es ilícita al vulnerar lo dispuesto por el artículo 38, párrafo uno, inciso a) del Cofipe.



Es necesario tener perfectamente claro que lo que está prohibido por una disposición expresa, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Desarrollo Social, es que un partido utilice sus programas y sus logros para vincularlo a su oferta electoral o política; cosa distinta es que un partido político, como parte de su propaganda de campaña, proponga ampliar un determinado programa de desarrollo social o incluso suprimir el mismo.

Pero insisto, lo que se prohíbe es que un programa social vigente y sus logros se utilicen por un partido político y no la oferta sobre programas nuevos o modificaciones, o mejoras a las ya existentes. Este no es un debate de libertad de expresión, este es un debate de la aplicación irrestricta de la ley.

Por otro lado, no debe confundirse tampoco el derecho y la obligación que tiene todo partido político de difundir sus logros de gobierno en cualquiera de sus dimensiones; es más, la difusión de logros de gobierno es indispensable para una consolidación democrática, debido a que a través de los logros es como el ciudadano puede asegurarse que el sistema democrático funciona.

Democracia, en mi opinión, no es sólo ir a votar o pedir que se vote por un partido o por un candidato, es constatar en los hechos las ofertas efectivamente prometidas.

Por lo anterior, únicamente la propaganda señalada como “Acción es apoyar la economía de millones de mexicanos con el Seguro Popular” debe ser considerada como violatoria del marco normativo y este Consejo General debe ordenar su retiro inmediato en todo el país, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233, párrafo segundo del Cofipe que faculta a reiterar cualquier propaganda, una vez que se ha satisfecho el procedimiento, en la cual se defina como ilegal y máxime que se trata de una conducta generalizada. Y esa es la razón por la que se atrajo por parte del secretario ejecutivo.

Quisiera mencionar que estas argumentaciones han sido plasmadas en un voto particular que elaboré junto con mis compañeros, el consejero Guerrero y el consejero Baños, y que ha sido circulado previamente a todos los integrantes de este Consejo General.

Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

**Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero Aguirre:** Señor Presidente:

Compañeras y compañeros de esta mesa:

Quiero manifestar que en este asunto coincido con la Secretaría, en el sentido de reconocer como lo hace en la página 63, último párrafo, que del análisis realizado al contenido de dicha propaganda no se advierten elementos que pudieran indicar, si quiera de modo indiciario, que el Partido Acción Nacional hubiera realizado actos anticipados de campaña.

Es decir, que a través de la difusión de la citada propaganda haya promocionado a candidato alguno a efecto de obtener el voto de la ciudadanía en el próximo proceso electoral federal y menos aún que difundiera su plataforma electoral, toda vez que el contenido de la misma únicamente hace alusión a la difusión de la ideología del Partido Acción Nacional, así como a programas y acciones implementados por los gobiernos emanados de sus filas y no así acciones de carácter electoral, a efecto de presentar candidaturas a la ciudadanía con la finalidad de obtener el voto en una determinada elección.

En este aspecto y con el apoyo de los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se citan en la resolución, coincido que por estos hechos vertidos en la queja, de supuestos actos anticipados de campaña se debe declarar en este sentido infundada la misma.

Sin embargo, quiero referirme al denominado Apartado A de la resolución, que se refiere precisamente al mensaje que se difunde en los espectaculares, motivo de esta queja, y que hacen alusión, en general, como lo refiere la resolución, a acciones y programas implementados por el Gobierno Federal.

Estamos, como en otras ocasiones, entre principios y valores que se encuentran en controversia; valores como la equidad y la legalidad en la contienda. La resolución nos propone declarar infundada la queja, por considerar que no existe prohibición legal para los partidos políticos, de referirse a este tipo de acciones y que estas son, en todo caso, parte de ... del partido político y de su convicción de apoyo a las acciones gubernamentales.

Coincido en lo que se refiere a tres de los cuatro espectaculares, materia de la queja; sin embargo, señor presidente, difiero del proyecto de resolución y, por lo tanto, manifiesto mi respaldo al voto particular que ha señalado ya mi colega, el consejero Gómez y que también apoya el consejero Baños, en el sentido de que se menciona en el espectacular la siguiente frase: "Apoyar la economía de millones de mexicanos con el Seguro Popular".

En este sentido, no se está refiriendo a acciones de un gobierno emanado de sus filas, sino que se está refiriendo a un programa social que representa, ante mi perspectiva, una política de Estado, respaldado por el Poder Legislativo e instrumentado por el Poder Ejecutivo.

Según mi opinión, es un programa de Estado y, por lo tanto, sí considero que existe una limitación para cualquier partido político de asumirlo como una acción propia.

Por estas razones, estoy apoyando que se declare parcialmente fundada la queja; que la infracción cometida por el Partido Acción Nacional, de considerarse así, sea sancionada con la imposición de una amonestación pública y también que el Consejo General del Instituto Federal Electoral ordene a dicho partido político el retiro de la propaganda política en todo el país, que contenga la frase “Acción es apoyar la economía de millones de mexicanos con el Seguro Popular”.

Finalmente, mi intervención completa está contenida en el voto particular que ha sido ya circulado en esta mesa, y simplemente me felicito de que la Secretaría Ejecutiva y los consejeros podamos estar inaugurando este nuevo proceso especial sancionador, que evidentemente marca un hito en la historia de este instituto y, como bien señalaba mi amigo, el consejero Marco Gómez, creo que podrá servir, eventualmente, para poder establecer algunos criterios y espero que la discusión que tengamos sobre este tema, pueda ser útil para el Consejo Federal Electoral que estamos ya viviendo.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la primera ronda.

El consejero electoral Benito Nacif, en primera ronda.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes a todos.

Este es un tema de trascendencia histórica para esta institución, puesto que es el primer caso en el que el ejercicio de una de las nuevas facultades de la Secretaría Ejecutiva se atrae un caso que se inicia en este nuevo esquema de administración de justicia electoral descentralizado, que es producto de la reforma electoral.

Y apoyo la decisión de haberlo atraído, puesto que en los Consejos Distritales donde se habían iniciado estas quejas y, en algunos casos, ya se habían tomado resoluciones, los criterios que se estaban siguiendo eran contradictorios y, por lo tanto, me parece que la necesidad, la intervención de este Consejo General, que es al que llama el secretario ejecutivo, está más que justificada, y creo que esta es una oportunidad también de establecer un precedente que pueda darle consistencia, homogeneidad a las resoluciones que nuestros consejos distritales y posteriormente los consejos locales en la etapa revisora, emitan.

Por lo tanto, celebro, pues, que estemos en esta ocasión discutiendo este punto.

Creo que en este Consejo existe un consenso en torno a distintos aspectos de esta queja o de este conjunto de quejas que ahora estamos resolviendo, porque los dos problemas que plantea, la *litis*, digamos, que tiene que resolverse en este caso, son básicamente, primero, si estos actos que se reclaman constituyen actos anticipados de campaña y la segunda es si constituyen violaciones a la Ley General de Desarrollo Social y al Presupuesto de Egresos, al partido político en cuestión, el Partido Acción Nacional hacer alusión directa en uno de los cuatro casos que aquí analizamos, a uno de los programas sociales, en particular el Seguro Popular.

Respecto a la primera pregunta, al primer problema, creo que hay consenso en este Consejo, lo expuso me parece con mucha claridad el consejero Gómez, la razón por la cual no pueden considerarse actos anticipados de campaña, que tienen que ver con la diferencia entre propaganda política y propaganda electoral claramente establecida, perdón, la distinción la establece en el 41 de la Constitución y después se desarrolla en el Cofipe y posteriormente en el reglamento emitido por el IFE.

Me parece que las diferencias que existen en el Consejo se concentran en la queja en que particularmente se menciona el caso del Seguro Popular, y aquí la *litis*, por utilizar este latinajo, yo creo es si la propaganda del Partido Acción Nacional en la que hace alusión a los programas sociales, en particular a este programa del Seguro Popular, está sujeta a las mismas restricciones que la propaganda gubernamental, porque también hay un consenso aquí que la propaganda gubernamental claramente tiene prohibido ser utilizada para el beneficio de un partido político.

Al emitir la propaganda el gobierno los entes del gobierno, tienen que cumplir con ese criterio de imparcialidad o con esas reglas de imparcialidad que no puede afectar la equidad de la contienda, tiene que ser completamente imparcial, pero esto no permite, de ahí no se deduce que la propaganda política esté sujeta a las mismas restricciones, y que exista la misma prohibición o las mismas limitaciones sobre la propaganda política que emiten los partidos políticos.

Ahora, respecto de esta pregunta, yo apoyo totalmente el sentido en el que se ha presentado el proyecto de resolución por parte de la Secretaría Ejecutiva. Creo que efectivamente las restricciones a la propaganda gubernamental aplican para la propaganda gubernamental, y no pueden extenderse a la propaganda política que emiten los partidos.

En primer lugar, creo que la prohibición que está establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social que dice textualmente: La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda, cito: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Queda claro que esta prohibición se refiere a la publicidad y a la información relativa a los programas de desarrollo social, y su extensión a la propaganda política de los partidos políticos, me parece que no tiene un sustento jurídico. Ni el artículo 41 de la Constitución ni el Cofipe, que son los ordenamientos jurídicos que regulan directamente la propaganda política, ninguno de ellos hace referencia alguna a la no mención de los programas sociales en la propaganda política de los partidos políticos.

Tampoco me parece que haya alguna evidencia de que la intención del legislador hubiera sido establecer tal prohibición. ¿Por qué? Porque las dos únicas restricciones que expresamente se establecen sobre la propaganda política, son la que concierne a la denigración de instituciones y partidos políticos, y la que concierne a la calumnia de personas.

No hay ni en el Cofipe ni en el 41 de la Constitución, no hay ninguna otra restricción claramente establecida.

Me parece además que no se puede derivar de la frase “Queda prohibido el uso de los programas sociales para fines distintos al desarrollo social”, la implicación de que los partidos tienen prohibido mencionarlos por su nombre en la propaganda política.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Consejero Nacif.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Dígame.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Con mucho gusto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, señor representante.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo:** Gracias, consejero presidente.

Buenas tardes, consejera; consejeros. Muchas gracias consejero Nacif, por aceptar.

En esta línea de argumentación que con mucha atención he seguido, me llama mucho la atención cuál sería en consecuencia su interpretación -si es que se puede interpretar, más allá del acatamiento textual a la ley-, al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, que dice, y si me permite se lo leo, son cuatro líneas: “La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo deberán identificar con el escudo nacional, en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

En el mismo sentido haría la consulta, porque me interesa mucho conocer cuál es su criterio de interpretación del artículo 31 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Año Fiscal 2009, en su fracción XXIV, que dice más o menos lo mismo que la Ley de Desarrollo Social y que dice, para el caso del Programa de Oportunidades, “que es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o de candidatos”.

O el 39 del propio decreto del PEF, que en su fracción XII dice en la parte final, y es textual: “El Seguro Popular es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos”.

¿Cuál es la interpretación que le daría a estas tres normas concretas?

Gracias, consejero.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

Para contestar la pregunta tiene el uso de la palabra, hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Sí, muchas gracias. Dudo que en dos minutos pueda yo hacer una interpretación de toda esta legislación que con mucha precisión ha citado la representación del Partido Revolucionario Institucional.

De hecho estaba yo, al elaborar mi argumento, haciendo una interpretación primero de lo que es el artículo 28, que yo también cité de la Ley General de Desarrollo Social en una primera parte.

Y estaba por decir precisamente que lo que dice textualmente es que la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social y la Ley General de Desarrollo Social regula las acciones y regula a aquellos órganos del Gobierno Federal que ejecutan política social. Y queda claro allí que se refiere a esta publicidad que ellos emiten y que es propaganda gubernamental.

Ahora, respecto al significativo y la propaganda gubernamental tiene esas restricciones, pero de ahí no se puede derivar que esas restricciones se aplican a otros tipos o a otros actos de expresión que están sometidos a otras regulaciones.

Respecto a derivar de que el uso, un uso distinto para fines, perdón, un uso para fines distintos al desarrollo social está prohibido. Bueno, eso dice el lema. Ahora, ¿qué entendemos por uso distinto al desarrollo social?

Y yo creo que hay que interpretar esa frase en el contexto de la Ley General de Desarrollo Social.

La Ley General de Desarrollo, y tenía yo razón al decir que los dos minutos no iban a alcanzar, entonces haré uso creo de algunos minutos que me restan en mi primera intervención para continuar con el mismo tema, porque en realidad es parte de la misma argumentación.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, consejero Nacif. Puede usted continuar con su intervención en primera ronda.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Así es. Continúo en mi primera ronda. En la segunda ronda puedo intentar también dar respuesta a las otras preguntas.

¿Pero a qué me refiero con interpretar lo del uso para fines distintos al desarrollo social, en el contexto de la Ley General de Desarrollo Social?

Esta ley tuvo como propósito establecer criterios objetivos para definir beneficiarios de programas sociales, así como para evitar -y allí está la clave para interpretar uso distinto- manipulación de estos programas sociales con fines político-electorales.

Pero manipulación de la ejecución de esos programas sociales, ¿sí?, por parte de autoridades gubernamentales.

¿Cómo lo hace?

Lo hace reduciendo el margen de discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la gestión de los programas sociales y creando un conjunto de instituciones que regulan la definición de estos programas sociales, su implementación y su evaluación.

A ello responden medidas diversas, como por ejemplo definir zonas de atención prioritarias, programas prioritarios y de interés público, el Sistema Nacional de Desarrollo Social, incluyendo esta nueva institución que es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; porque busca precisamente que en la ejecución de esos programas se beneficie a, primero se condicione o se amenace y de esta manera se coaccione el voto, pero la, pero se restringe a eso.

Yo creo que mencionar esos programas en la propaganda político electoral no es, no corresponde a ese significado del uso de los programas sociales, tiene que ser parte de una discusión, libre, abierta en donde los partidos políticos pueden vincularse, desvincularse, mencionar el número de los que están cubiertos por esos programas o criticarlos y hablar del número de los que no están por ese programa, que me parece que es mayor, y la gran parte del sentido de unas campañas donde se informa a los votantes de tener una discusión abierta sobre políticas gubernamentales y particularmente sobre programas sociales. Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Consejero Nacif, la diputada Susana Monreal desea hacerle una moción, ¿la acepta usted.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Encantado.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, diputada.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Gracias, consejero presidente.

Muy breve para que también la respuesta le sea muy breve. Usted comentaba a la intervención del compañero representante del Partido Revolucionario Institucional, sobre que estaban obligados, la interpretación que usted le da a la ley de desarrollo social es que las instituciones gubernamentales, que los entes de gobierno son los que están obligados.

Es decir, ¿a su interpretación los partidos políticos no estamos obligados a respetar la ley de desarrollo social?

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, diputada.

Para responder la pregunta, hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Mi respuesta es muy clara y breve. La Ley de Desarrollo Social establece obligaciones para sujetos específicos y, esos sujetos específicos están obligados a obedecerlas y seguirlas, en cuanto se dirigen concretamente a ellos.

Todo mi argumento es que el lema que obliga a imponer ese artículo 28, el escudo nacional que también obliga a exhibir se refiere a la publicidad de esos programas que emiten órganos gubernamentales y que, por lo tanto, son propaganda gubernamental.

Los partidos políticos no hacen propaganda gubernamental, hacen propaganda política, con el objeto de conseguir adeptos. Y cuando esta propaganda política se convierte en propaganda electoral con el objetivo de conseguir votos, esa propaganda no está sujeta a estas regulaciones. Esta propaganda está sujeta a otras que están establecidas en el artículo 41 de la Constitución y en el Cofipe y tienen otras restricciones muy distintas que he mencionado hace un momento.

Sí, absolutamente, los partidos políticos están obligados a obedecer la Ley de Desarrollo Social, mencionar los programas sociales en su propaganda no significa desobedecer esa ley.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.



Tenía usted todavía, me parece, unos cuantos segundos de su intervención en primera ronda, no sé si los quiera usted utilizar.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Me preparo para la segunda ronda mejor. Muchas gracias, señor presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, el diputado Carlos Armando Biebrich, consejero del Poder Legislativo.

**Consejero del Poder Legislativo, diputado Carlos Armando Biebrich:** Señor presidente, señoras y señores consejeros, representantes de los partidos políticos, compañeros consejeros del Poder Legislativo.

Pues este proyecto de resolución que se somete a consideración de los señores consejeros, el Partido Revolucionario Institucional, o más bien sus representantes en el Congreso General, lo consideramos contradictorio, infundado y atentatorio contra los principios rectores de la actividad electoral.

Mucho puede alegarse en contra, pero carece de sentido en este espacio, donde el Consejo General del Instituto, en casi todo proyecto, que casi todo proyecto que llega a este pleno pues es aprobado por todos, en este caso no por todos, si es que prospera el voto particular que tres consejeros han dado a conocer hace un momento.

Pero como consejero del Poder Legislativo y representante de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Unión y a reserva de aprobarse, como es muy probable, este proyecto de acuerdo, acudiremos desde luego al órgano jurisdiccional, como ya es rutina, a impugnar resoluciones de este órgano.

Por lo tanto, sólo haré tres breves comentarios:

Primero. Es indebida la facultad de atracción por la Secretaría General del Instituto de este procedimiento sancionador.

El secretario ejecutivo funda su facultad de atracción en una interpretación superficial del vocablo "podrá", que consigna el segundo numeral del artículo 371 del Cofipe, como una facultad potestativa y discrecional, para conocer asuntos de competencia de otras autoridades.

Y con la sola referencia a procesos similares, en siete distritos electorales, ahora agrega ocho, seguramente las 24 horas se generaron hasta 15, como lo acaba de

señalar, en distritos electorales ya afirma que es generalizada y reviste gravedad, por lo tanto excede la competencia de los órganos distritales de este Instituto.

En síntesis, se estima que los consejos distritales y los consejos locales, órganos desconcentrados de este Instituto, facultados para resolver en su jurisdicción los primeros y en definitiva a los segundos, se contradicen, por lo tanto lo sustrae de ejercer esta facultad que les concede el propio artículo 371.

He reiterado el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que para que una autoridad ejerza la facultad de atracción se requiere en el caso existan verdaderos razonamientos, que por sí solos hagan evidente que se trata de un asunto excepcional y que trascienden resultados de características verdaderamente graves, no sujetos a la discrecionalidad del órgano facultado para atraer. Facultad de Atracción, expediente 1-2005 Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Segundo. Impedido como está el Gobierno Federal para difundir, bajo cualquier modalidad, propaganda que incluya nombre, imágenes, voces o símbolos; que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. El titular del Poder Ejecutivo utiliza su instrumento electoral, el PAN, para hacerse propaganda y éste se cuelga de los programas de gobierno, pretendiendo escudarse de que es una actividad política permanente y no un acto anticipado de campaña.

Esto de ninguna manera es una actividad ordinaria de un partido político, como lo comparte el proyecto. Es, a todas luces, una campaña con propósitos electorales.

Es una abierta convivencia PAN-Gobierno, como habremos de acreditarlo, de aprobarse, en su oportunidad, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuando Macarita Elizondo Gasperín, aspiraba al cargo que merecidamente ocupa, en donde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por unanimidad la apoyó, tuvo la gentileza de obsequiarme un libro, "Nulidad de Elección, Causas Genérica y Abstracta", que merecidamente pondera y elogia en su prólogo el Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Argumenta Macarita en su libro, en las páginas 234 y 35, sí lo leí, y seguramente no lo leyó quién redactó el proyecto de acuerdo que hoy está a consideración de los señores consejeros.

Sostiene, nuestra amiga consejera, que un partido político, el PRI por cierto, con la simple expresión que utilizó de credencialízate y gana, lo consideró un acto anticipado de campaña, dado que se realizó antes de los plazos legales para campañas electorales, con lo cual se pretendía obtener una ventaja indebida y fundó su reflexión en los expedientes SUB-JRC-179/2005, SUB-JRC-180/2005 acumulados y resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Refiero, señora consejera, porque los argumentos de precampaña los analiza con una gran lucidez y claridad, con sustentos de criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Tercero. Se atreve el proyecto a sostener que no se configuran los actos anticipados de campaña y señala escuetamente cuáles son éstos, en evidente contradicción con lo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JRC-31/2004, ha sostenido como actos anticipados de campaña y propaganda electoral ilícita.

Señores consejeros, de aprobar tan infundado proyecto de resolución, propiciarán que todos los partidos políticos, y más aún, los mayoritarios que gobiernan entidades federativas e importantes municipios, también se cuelguen, como lo está haciendo el PAN con el Presidente de la República, de la obra de su gobernador o de su presidente municipal, para iniciar no sólo actos anticipados de campaña, y ya se inician las precampañas el fin de semana, sino abiertas campañas de propaganda electoral, en violación también a la Constitución General de la República y a nuestra legislación electoral.

Es cuanto, señor presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor diputado.

Está abierta la primera ronda.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

**Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Dicen que el mes de enero da lucidez y me da mucho gusto que por fin el PRI esté viendo las mismas encuestas que nosotros.

La propaganda política que ha desplegado Acción Nacional es perfectamente lícita. No es difundida por aspirantes, por candidatos, precandidatos; no promueve el voto, no hace mención o alusiones de carácter electoral, no constituye, por tanto, actos anticipados de campaña o precampaña.

Si la propaganda política constituyera actos anticipados de precampaña o campaña, todos los partidos aquí presentes estaríamos sancionados porque en estos momentos estamos difundiendo promocionales en radio y televisión.

Es propaganda política esos promocionales y, en cuanto tal, puede difundirse en cualquier momento, y su contenido únicamente pretende difundir, crear opinión pública, como ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acción Nacional expresa su respeto al criterio que promueven los consejeros que suscriben el voto particular. Estimamos, sin embargo, que el voto particular introduce un criterio francamente disfuncional e inconstitucional.

¿Por qué el criterio disfuncional? Porque puede provocar un efecto silenciador en la democracia mexicana. De prosperar este criterio, quedará vedado de la discusión política la permanencia, la profundización, la corrección o la mejora de programas sociales.

De prosperar el criterio del voto particular, ningún partido podrá expresar su apoyo u oposición a ciertas políticas públicas redistributivas o de generación de oportunidades.

Les pregunto a quienes suscriben el voto particular si están dispuestos a sostener este criterio cuando un partido cuestione un programa federal o su implementación, cuando lo critique.

Porque si están prohibidas las alusiones positivas, también lo deben de estar las críticas negativas.

De un plumazo, el criterio quiere prohibir que los partidos políticos tomemos posición sobre ciertos temas de interés público.

El criterio del voto particular, implicaría que el PRI no podría difundir, como lo hizo en el 2006, una propuesta, cito: "Ampliar los beneficios del Seguro Popular y procurar el acceso de la población abierta a dicha propaganda". Si el criterio prospera, el PRI no podría volver a incluir en su propaganda un pronunciamiento a favor del Seguro Popular.

Entonces, si prospera este criterio, ¿de qué vamos a hablar los partidos políticos en democracia? ¿Sobre el horneado de galletas de Marcelo Ebrard? ¿Sobre la nota rosa del gobernador Peña Nieto?

Lo que la ley prohíbe es que los recursos o los beneficios de los programas públicos se utilicen para condicionar o coaccionar electores.

Pregunto nuevamente: ¿En qué forma implica coacción un espectacular en el que el PAN afirma que apoya y respalda el Seguro Popular porque deriva de los principios de doctrina y del programa de acción de este partido?

¿En qué modo se viola el principio de imparcialidad? ¿De qué manera se trastornan las condiciones de competencia? Las alusiones al Seguro Popular, ¿impiden que otros partidos o ciudadanos tomen posición sobre dicho programa, como hizo el PRI en el 2006?

El criterio propuesto en el voto particular, parte de una premisa, una premisa que el PAN no puede aceptar.

Este criterio asume que los ciudadanos son menores de edad, incapaces de discernir, de formarse un juicio sobre la realidad política. Por eso el criterio propone un tutelaje, que nadie hable de los programas sociales, para que nadie se confunda.

Si el PRI aprecia el Seguro Popular, como dice la plataforma electoral, que lo defienda como hace el PAN en el Congreso, y desde los gobiernos, en lugar de presentar quejas para acallar el debate político sobre lo que verdaderamente le interesa a la gente.

¿Por qué el voto particular es inconstitucional? Porque propone la aplicación de una sanción en retiro de un promocional, por analogía, lo cual está prohibido por el artículo 14 de la Constitución.-

En efecto, el voto particular pretende extender la aplicación de la Ley General de Desarrollo Social a hipótesis no previstas en la ley. Y eso es inconstitucional.

El artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social regula la propaganda gubernamental, no regula la propaganda política. Dicho artículo se encuentra ubicado en el capítulo de financiamiento y gasto de la política nacional de desarrollo social. Sus destinatarios son los entes que ejecutan, evalúan o programan este tipo de políticas públicas, no los partidos políticos.

El artículo cuarto de la Ley General de Desarrollo Social dice claramente que corresponde a los ejecutivos en los distintos niveles de gobierno, aplicar la ley general de desarrollo social, no los partidos políticos.

Si esto no es suficientemente claro, basta observar que el artículo 18, fracción 5 del presupuesto de egresos, claramente establece los sujetos obligados, dependencias y entidades que adquieran publicidad de programas. Eso dice el presupuesto de egresos de la Federación, que el PRI no lee completo.

Lo mismo dice el artículo 39, en la fracción onceava y doceava. Los sujetos obligados son la Secretaría de Salud, no los partidos políticos.

El artículo 28 regula una conducta específica, la obligación de los entes gubernamentales de identificar el programa con el escudo nacional e incluir una leyenda. La leyenda no describe la conducta obligatoria permitida o prohibida. La leyenda es el contenido de la obligación. El artículo 28 obliga a informar en términos específicos y concretos desde la propaganda gubernamental, que el programa tiene carácter público. Por eso la leyenda aparece entrecomillada.

Si todo lo anterior no es suficiente para disolver esa confusión, esa confusión a la que quiere inducir el PRI, apelamos entonces a la historia.

El primer antecedente de la leyenda que se trae a cuento aparece en un transitorio en el presupuesto de egresos del año 2000. La leyenda aparece en el transitorio décimo segundo del presupuesto de egresos de la Federación.

Afortunadamente la Cámara de Diputados dejó constancia de su intención regulatoria.

Cito: “Se consideró necesario tomar las medidas adecuadas para evitar que el gasto público sea utilizado para favorecer a algún partido político en las próximas elecciones presidenciales. Para lograr lo anterior, se deberá informar a la ciudadanía de que se trata de acciones de gobierno, que no son atribuibles a ningún partido político”.

A partir de 2001 esa leyenda aparece en la parte dispositiva del presupuesto de egresos, y desde 2004 aparece en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. No ha variado su sustancia, su esencia ni su finalidad.

Y como se puede apreciar, en la historia no hay ninguna nota o dato que nos permita entender que las restricciones de la Ley General de Desarrollo Social pueden extenderse a la propaganda política de los partidos políticos.

Dice el Consejero Marco Gómez que la publicidad que desplegó el Partido Acción Nacional falta a la intención, no a la letra, dice a la intención de la ley. Si, como afirman los promoventes, la intención del legislador hubiese sido que los programas sociales hubieran quedado excluidos del contenido de la propaganda política, lo hubiera dicho expresamente, en la Constitución y en la ley, en la Constitución y en el Cofipe, no en una leyenda entrecomillada en una prohibición expresa. E insisto, lo que no previó expresamente el legislador, que no lo prohíba el Instituto Federal Electoral.

Muchas gracias, consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Muchas gracias, presidente.

Bien, independientemente del resultado de la votación que será la decisión individual de la y los Consejeros, me parece que es muy relevante este debate.

Como debate, me parece que es un debate de fondo, porque el legislador, a través del tiempo, recuerdo legisladores muy distinguidos de Acción Nacional, que se quejaban, y quizás con razón, del viejo régimen político presidencial, que desde

el poder imponía candidatos, y usaban -decían ellos- al partido de Estado para promover sus programas y para promover sus políticas.

Esa que fue una crítica que se combatió y se discutió profundamente y que a lo largo de la historia, incluso de la propia institución en la que hoy estamos, suscitó debates, encuentros y desencuentros interesantísimos.

Hoy estamos arribando a los primeros cuestionamientos concretos y prácticos de la reforma electoral. A ver, en el 2007 el Constituyente Permanente decidió modificar la Constitución; hizo prohibiciones explícitas en la Constitución, para que ni los partidos políticos, evidentemente sus candidatos o cualquiera otra persona contratara en radio o televisión tiempos.

Más allá del debate de si es buena o mala, es un hecho y es el primer proceso electoral federal que vamos enfrentar con esa normativa constitucional.

Una reforma de gran calado al Código Electoral fue desmenuzando estas reglas, en donde evidentemente la intención del legislador es provocar una contienda mucho más equitativa, mucho más justa, una autoridad con mayores facultades y atribuciones, que le permitiera actuar a tiempo.

Por eso los procesos especiales sancionadores; por eso los cinco; por eso hoy estamos citados a una sesión extraordinaria con un punto único. Desde siempre el debate ha sido ése.

Hoy el partido del Gobierno hace un anuncio importante: Modifica su página de Internet; sube a *You Tube* una serie de *spots*; hace un despliegue importante en la República Mexicana con espectaculares.

Y más allá de estar o no de acuerdo con el fondo de la campaña del partido, el debate sigue siendo el mismo debate que originó las instituciones democráticas: Si el partido en el gobierno puede o no echar mano de los programas que ese gobierno está promoviendo.

Pero con una adición, programas que han sido fondeados desde el Congreso, desde la Cámara de Diputados en particular, con el acuerdo unánime de las fuerzas políticas, y que ha sido operado en entidades federativas también con el acuerdo unánime de gobernadores y de presidentes municipales, más allá de problemas en la operación, en donde también hay otro viejo debate en el ejercicio del gasto que no es competencia del IFE y sí es competencia de la Cámara de Diputados darle seguimiento al ejercicio del gasto, en donde tradicionalmente lo que han hecho es no gastar en el primer trimestre y muy cerca de la elección soltar todo el dinero.

Vienen además una serie de anuncios. Entonces por eso sí me interesa mucho conocer el criterio de la y de los consejeros, en torno a esto.

Más adelante podríamos platicar de, por ejemplo, los programas anticrisis o anticíclicos que ha anunciado el presidente de la República, que muchos de ellos compartidos y que otros de ellos causan dudas.

Por ejemplo, hay un programa.... Dígame, presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor representante, la consejera del Poder Legislativo, la diputada Dora Alicia Martínez desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Encantado de la vida. Nada más déjeme terminar la idea y con mucho gusto, diputada.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Por favor, señor representante.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias.

¿De qué se trata?

Por ejemplo, en el anuncio el señor presidente de la República da a conocer un Fondo Especial para la Sustitución de Electrodomésticos, en el que le van a meter 750 millones de pesos; 750 millones de pesos en electrodomésticos en año electoral. No sé cuántas licuadoras signifique eso.

Pero si no es ilegal, al menos llama a la suspicacia. Me parece que aquí de lo que estamos hablando de fondo, es el criterio que este Consejo va a asumir y que evidentemente acataremos; acataremos en sus términos y para todos.

Me parece que la violación al 28 de la Ley de Desarrollo Social es explícita, es clarísima.

Hay un criterio del consejero Nacif, que muy gentilmente contestó a la pregunta que le hice, diciendo: Es que de lo que habla el artículo es de la manipulación en la aplicación de programas sociales. Es decir, otras manipulaciones se valen, mientras no salga de la aplicación podría manipularse en la difusión, podría manipularse en la vinculación entre el partido del gobierno y el gobierno.

Yo no veo un efecto silenciador, yo veo un efecto que abre un debate muy interesante y, la conclusión, de veras, me interesa más que la posición de Acción Nacional, me interesa la posición de los consejeros; la posición de Acción Nacional la respeto, no la comparto pero la respeto mucho.

Me interesa la posición de los señores consejeros, del señor presidente de este Consejo, porque sí alcanzamos a ver nosotros violaciones concretas a leyes que explícitamente prohíben una acción concreta y una alusión textual a un programa de gobierno. Programa de gobierno fondeado y respaldado por todas las fuerzas políticas, paradójicamente.



Aquí el debate no es si vamos a hablar bien o mal del Seguro Popular, aquí el debate no es si vamos a hablar bien o mal de tal programa social. Aquí el debate es si el Partido del gobierno va a usar, como una estrategia integral, a los delegados federales, a los dineros federales, a los programas federales, a los anuncios del Gobierno Federal en una estrategia integral.

Yo no veo esto como actos inconexos, entiendo que jurídicamente tenemos que discutir lo que hoy nos convoca, yo lo veo como parte de un proceso integral, con una estrategia diáfana planteada desde un partido y desde un gobierno que quieren, como régimen, imponer un criterio.

Está bien que se debata, que se debata abiertamente y conozcamos el criterio de la autoridad si la autoridad le va o no le va a entrar a eso que es el fondo.

Más allá de escudarnos en argucias, me parece que la definición es clara y está a la luz de la gente que es un intento preciso de vincular una acción de un gobierno con su partido político.

Qué bueno, y qué bueno que ese partido político se sienta orgulloso de ese gobierno; el resto de los mexicanos no lo estamos, pero están haciendo su papel, adelante.

El tema ¿es qué definición va a tomar la autoridad? Hasta ahí dejaría yo, presidente, la primera reflexión y, si la diputada tiene la generosidad de hacerme la pregunta que me quería hacer, yo encantado de la vida.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

Diputada Martínez, proceda a hacer su intervención.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** Gracias, presidente.

He escuchado con atención la argumentación del representante del Partido Revolucionario Institucional y, bajo lo señalado por su argumentación yo le quisiera preguntar que qué opinión le merece al representarte el trabajo que ha hecho el gobernador del estado de Chihuahua, donde la propaganda del Seguro Popular, específicamente, durante agosto de 2008 y diciembre de 2009 eliminó el logo del Gobierno Federal y sólo dejó el logo del gobierno del estado, específicamente con la propaganda que tiene que ver con el Seguro Popular.

Y la segunda es que, también qué opinión le merece que en la página del PRI del Estado de México aparecen los logros del gobernador Peña Nieto y donde incluso aparece un audio de él mismo donde señala que se siente orgulloso de ser priísta

y vienen particularmente todos y cada uno de los programas en los que ha cumplido el gobierno del Estado de México.

¿Si la equidad de la contienda que tanto buscan para nivel federal, no piensa aplicarla en el proceso electoral del Estado de México? Gracias, presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, consejera del Poder Legislativo.

El señor representante del PRI si desea contestar la pregunta, tiene hasta dos minutos.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, presidente. Gracias, diputada porque además me da la oportunidad de profundizar.

El tema de Chihuahua francamente no lo sabía pero al final, bueno, es un tema del gobierno entre órdenes de gobierno, no es un tema de partido, pero me parece que es interesante y habría que echarle un ojo si eso es que efectivamente está sucediendo.

Ahora, en el caso de la página de Internet del PRI del Estado de México que usted alude y en donde dice usted que aparece el señor gobernador Peña Nieto, pues me parece de lo más natural; como también aparece en la página de Internet del PAN el presidente de la República y, como aparece en la página de Internet del PRD, algunos gobernantes municipales o estatales, me parece que es de lo más natural.

Si no estoy en contra de que Felipe Calderón diga que es panista, pues si nos queda claro que es panista, no hay ninguna duda, es más no nos deja ninguna duda, es más no nos deja ninguna duda y cuando acude a reuniones y encuentros con las familias y cosas de estas. Vaya, no hay ninguna duda de su vinculación con la derecha y con el PAN.

Como tampoco hay ninguna duda de la vinculación del señor gobernador Peña Nieto con mi partido, además estamos muy orgullosos de él y de todos los gobernadores emanados de mi partido.

Me parece que sí hay alguna alusión explícita a programas sociales en esa entidad federativa y hay, como lo hay en la Ley Federal de Desarrollo Social, una prohibición explícita, se tiene que corregir.

Aquí no estoy hablando de hágase la justicia -se sabe usted el dicho completo- en los de enfrente; aquí de lo que estoy hablando es de conocer el criterio de la autoridad en la aplicación específica a lo que considero una violación concreta a una ley federal.

Gracias, presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

**Consejera electoral, María Macarita Elizondo Gasperín:** Buenas tardes.

Ofrezco una disculpa, estoy un poco mala de la garganta pero trataré inclusive de ceñirme al tiempo fijado.

¿Por qué estamos frente a una facultad de atracción?

Se trata de un caso de excepción, dado que se reconoce la competencia original de los órganos descentralizados, para conocer y resolver de los casos bajo el procedimiento especial sancionador.

Pero en este caso, en lo particular, nos encontramos frente a casos que se han dado ya en más de dos distritos y se tiene registrado varios distritos electorales más.

No se excede la competencia de este órgano central, estamos en un caso de excepción, como bien lo marca el proyecto, que busca precisamente resolver esos asuntos que pueden revestir una infracción generalizada y grave.

De hecho, el artículo 371 del Cofipe, en el párrafo segundo expresamente señala la facultad de la Secretaría del Consejo General para atraer esta clase de asuntos a nuestro estudio y razón por la cual estamos ahorita sesionando.

Efectivamente, el asunto que merece el estudio del proyecto reviste una gran complejidad, no sólo por lo novedoso del tema que deriva de reformas constitucionales y legales, sino porque puede abordarse desde diversas ópticas y por consiguiente llegar a conclusiones distintas.

Agradezco y es para mí verdaderamente una distinción y un halago que las reflexiones que sobre estos temas he ido abordando durante los años, hayan sido publicadas y hayan sido leídas; agradezco en verdad, en este caso, al señor diputado Biebrich quien hizo una referencia específica a mis reflexiones, la distinción que merece el comentario y la lectura que hizo de ese libro, que en verdad prometo actualizar, pues es una edición que fue anterior a las últimas reformas que hoy nos ocupan.

Aquí concurren dos supuestos, el principio de legalidad y el principio de equidad, ambos igualmente considerados en el texto constitucional.

Por lo que respecta al principio de legalidad; la autoridad que aplica la norma está obligada a actuar apegada a su interpretación y aplicación estricta, partiendo para

el caso del ámbito sancionador electoral, del apotegma que todos conocemos, que no puede haber pena sin ley.

En los casos, a que se hizo referencia concretamente, el de “Credencialízate y gana”, ¿verdad? Nos encontramos en supuestos distintos.

En aquél entonces estábamos frente a un caso aislado, en un juicio para la revisión constitucional, ahorita estamos en un procedimiento administrativo sancionador.

En aquél entonces estábamos frente a un caso referido ahora de una elección local, actualmente estamos en elección federal.

En aquél entonces no estaban reguladas las precampañas, ahora sí están reguladas bajo nuevas reglas.

Por lo tanto, basados ahora bajo el esquema de principio de legalidad y partiendo del supuesto de que nos encontramos en un procedimiento administrativo sancionador, es por ello que tenemos que ser estrictos en la aplicación de la ley.

Sin embargo, el principio de equidad, por su parte en el ámbito electoral, también permea, implica que la autoridad electoral debe propiciar un trato igualmente válido a los partidos políticos, precandidatos y candidatos, entre otros aspectos, por lo que se refiere a la propaganda política y la electoral, evitando que existan condiciones de ventaja para unos y desventaja para otros.

Puede afirmarse que en este caso, y desde una estricta lógica jurídica, no es dable aplicar por analogía o mayoría de razón tanto lo preceptuado en la Constitución, como en las normas secundarias, toda vez que se estaría yendo más allá de los extremos de la normatividad, donde la ley no distingue, no le es dable a quien la aplica distinguir.

Es de reducirse que el constituyente permanente no reguló, de manera expresa, esta actividad por lo que refiere a los partidos políticos y es que por necesidad no puede prever todos los casos posibles que hayan de derivarse.

Así, pues, se está frente a la concurrencia de dos principios: el principio de legalidad, bis a bis, el principio de equidad. El primero, a mi entender, ha quedado dilucidado en la primera parte precisamente que he referido en esta reflexión y, además, abordada con puntualidad en el proyecto.

Ahora me toca expresar mi sentir en cuanto a la cuestión de equidad.

En el caso, tratándose de propaganda política en el marco de un proceso electoral, el principio de equidad debe traducirse en propiciar un trato igualmente válido para todos los partidos políticos, a fin de que puedan abordar los grandes temas del interés ciudadano, ya sea para apoyarlos, criticarlos, mejorarlos o

comentarlos, dado que es parte del ejercicio democrático y por antonomasia del contenido de las campañas políticas.

Vale considerar que un mensaje político no sólo se puede dar a propósito de una campaña electoral o con fines comiciales, sino como entidades de interés público, los partidos políticos promueven la participación del pueblo en la vida democrática del país, para lo cual, de acuerdo con la Constitución, están en aptitud de expresar opiniones o simplemente manifestar posiciones o criterios que influyan en la conciencia política nacional respecto de problemas que atañen a la comunidad.

Actuar de manera limitativa en este ámbito, conllevaría el riesgo de convertir a la propaganda política en un ejercicio estéril y abstracto, como bien se dice, sin ningún fin práctico pues restringirían a los partidos políticos su capacidad de contrastar su reflexión frente a los ciudadanos.

En efecto, convencer a la ciudadanía de un mejor programa de gobierno, que es el propósito principal de un partido político, necesariamente conlleva dar a conocer los grandes temas de gobierno y hacer propuestas o críticas en torno a ellos.

Toda propaganda política implica juicios de valor respecto de los asuntos públicos, bien para apoyar las políticas implementadas y sugerir su continuidad, o bien para criticarlas y proponer su cambio. El debate de ideas genera una ciudadanía más y mejor informada. Esto es inherente a toda democracia.

Así, pues, frente a la concurrencia de los principios constitucionales de legalidad y de equidad, se hace necesaria su ponderación, formulando los criterios metodológicos del caso.

La ponderación, debe partir de un juicio razonable a fin de buscar armonizar los principios que se confrontan, pero no que se excluyan, en el entendido de que a través de ese ejercicio de ponderación no se privilegia la preponderancia de alguno de ellos a costa de otro, sino que se pretende responder a una exigencia de proporcionalidad que establezca, para el caso concreto, un orden de preferencia entre los supuestos controvertidos, atendiendo tanto a las propiedades jurídicas, como a sus situaciones fácticas.

La ponderación de los principios que confluyen en una situación determinada en que se alega la concurrencia entre ellos, debe estar sujeta a una acción racional que preconice tal o cual principio, a partir del respeto y observancia irrestricta de la ley.

Asimismo, se debe partir de que se reconoce la validez de ambos principios, estando en el entendido de que prevalece aquel que en el caso permite la congruencia del orden jurídico electoral.

En consecuencia, conforme al asunto de la propaganda política del Partido Acción Nacional que aquí ahora conocemos, toda vez que se está inmersa en el ámbito

de sanción administrativa, por una parte y, por la otra, dadas las características específicas y determinadas, y solamente por ello, debe optarse, con base en lo antes señalado, por darle preferencia al principio de legalidad, como se hace en el proyecto de resolución el cual, desde luego, comparto.

Por su parte, el principio de equidad encuentra su expresión funcional en la medida en que este criterio de legalidad, en sus términos y siempre y cuando se reúnan los elementos específicos de este caso concreto, sea aplicable a todos los partidos políticos y candidatos, durante el desarrollo del Proceso Electoral 2008-2009, tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, así como las actuaciones y constancias que obren en los expedientes que en este caso se integren.

En consecuencia, pediría yo a la Secretaría Ejecutiva que tomara en cuenta este voto que hoy considero razonado, particular, concurrente, para el efecto de que si tiene la mayoría del voto de los consejeros, pueda ser engrosado al proyecto de resolución.

Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, consejera.

La diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo, desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted, consejera?

Proceda, diputada.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Gracias, consejero presidente.

Señora consejera, en el mismo sentido que le expresé mi preocupación y mi pregunta al consejero Figueroa, Nacif, perdón, Benito Nacif, nada más en ese sentido. Y que por cierto no me aclaró la duda ni respondió lo que le pregunté.

A usted le hago la misma pregunta, si usted me lo permite, consejera. ¿Usted cree que los partidos políticos no estamos obligados a cumplir la Ley General de Desarrollo Social?

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Para responder, hasta por dos minutos, la consejera electoral Macarita Elizondo.

**Consejera electoral, María Macarita Elizondo Gasperín:** De hecho, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, que fue leído en intervenciones anteriores, así como el artículo 18, fracción quinta del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, en este caso el 2009, y el artículo 39 del mismo presupuesto de egresos, aluden a varios verbos.

Aluden a que el programa no debe ser usado para fines distintos. Que el Seguro Popular es de carácter público, y su otorgamiento y continuidad no dependen de partido político o candidato.

Entonces estamos hablando inclusive de varios verbos: publicidad, información, otorgamiento, continuidad.

Es interesante analizar desde la perspectiva del uso de un programa social. El uso implica un beneficio, una ventaja, una ganancia que le repercute al partido político.

Es interesante ver que efectivamente la norma constitucional y la norma legal aluden a la propaganda, a los programas, a la propaganda gubernamental que esté a cargo efectivamente del gobierno, sustrayéndose de cualquier otro ente distinto.

Aquí yo quiero pensar que concretamente el caso que se nos plantea, y derivado del análisis de esos promocionales, no se está haciendo en los términos en los que está redactado esos espectaculares; no se está haciendo un uso del programa social, se está haciendo una alusión al programa social. Esa sería mi respuesta.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, consejera electoral.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Este es un tema que va a definir en una buena parte las campañas electorales y las precampañas que están por iniciar. Es de ahí la importancia que personalmente le concedo a la resolución que se adopte por este Consejo General porque repito, va a marcar la pauta a partidos y a gobiernos, de lo que se puede y lo que no se puede hacer.

Quiero señalar que desde el punto de vista de los antecedentes históricos y desde el punto de vista político, el tema que estamos tratando es el tema del uso patrimonialista de los recursos públicos por parte de gobernantes o de partidos en el gobierno. Ese es el gran tema.

Y es un gran tema del sistema político mexicano desde hace muchos años. Juntos, la oposición panista y la oposición de izquierda, durante décadas estuvimos señalando y denunciando al entonces gobernante del Partido Revolucionario Institucional, por el uso patrimonialista de los recursos públicos. Y es el mismo problema que estamos discutiendo en el fondo.

Es el mismo problema, solamente que con cambio de colores. Y denunciamos, como lo seguimos haciendo, en el caso del estado de México, Veracruz y otros estados de la República, el patrimonialismo con el que los gobiernos priístas manejan los recursos públicos, tanto locales como los federales asignados, también estamos ahora hablando de este clientelismo electoral panista llevado a la estrategia de propaganda y a la estrategia electoral.

Y es un asunto por demás ostensible, tan ostensible que está en los espectaculares de muchas partes del país, y tan ostensible que los propios dirigentes del PAN establecen que esa es su estrategia: La utilización de los programas sociales, que ellos consideran de un capital, que representan un capital electoral, la utilización, ¿para qué? Pues para beneficiarse en la contienda electoral de julio de 2009.

Y así lo han declarado distintos dirigentes y representantes de partido en medios de prensa. Me refiero aquí a alguna declaración de la senadora Beatriz Zavala, que por cierto casualmente exsecretaria de Desarrollo Social; es decir, la funcionaria que en su momento era la responsable máxima de todos estos programas de asistencia social, cargo que dejó para ocupar su escaño en el Senado de la República.

Y en donde explica en qué consiste la estrategia y dice que exactamente quieren incidir en el electorado, para normar su criterio en una votación; es decir, estamos hablando de un uso electoral de los programas sociales.

Desde el punto de vista jurídico sí preocupan algunos comentarios o argumentos que se han dado, y lo que el proyecto de resolución establece en su página 63, cuando alude al ya mencionado artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y establece para fundamentar la no aplicación de lo que manda ese artículo, el proyecto de resolutivo trata de establecer una diferencia entre propaganda gubernamental y propaganda política.

Y entonces al tratar de hacer esta distinción se va por la salida de establecer, como también se ha expresado aquí, que lo mandado en este artículo solamente atañe a la propaganda gubernamental.

Aquí hay varios problemas jurídicos. Uno de ellos es que el artículo uno de la propia Ley General de Desarrollo Social dice, en su primera frase: "La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional".

Contrario a lo que se ha afirmado aquí, que la Ley de Desarrollo Social solamente vale para unos cuantos, algunos entes y algunos servidores públicos. No es cierto, la ley es de orden público y de observancia general.

Y la respuesta que lamentablemente no escuchamos a las preguntas insistentes de nuestra compañera diputada Susana Monreal, es que los partidos sí estamos



obligados a cumplir la Ley de Desarrollo Social, como estamos obligados a cumplir todas las leyes, no sólo ésta; no solamente el Cofipe y el artículo 41. Eso no es cierto.

Ya en alguna otra resolución, en alguna multa, por cierto, que aplicaron a mi partido, el fundamento era que se había violado por parte del PRD la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, que es una ley distinta; la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y, si no me acuerdo mal, el Reglamento de Tránsito.

Y se argumentó en este análisis integral de los mandatos legales, cosa que en el caso que nos ocupa no se está dando, por lo menos en el proyecto de resolución.

Sí, consejero.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor representante, el consejero Benito Nacif desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**Representante del PRD, Rafael Hernández:** Con todo gusto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda consejero Nacif.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Que amable, muchas gracias.

Estrictamente hablando, la única obligación que establece el 28, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social es incluir la leyenda en la publicidad y en la información relativa a los programas de desarrollo social, esa leyenda que se ha leído aquí repetitiva.

Le pregunto a usted, ¿cree que los partidos políticos tienen la obligación de incluir esa leyenda en su propaganda política cada vez que hacen referencia a las políticas sociales?

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias.

Señor representante, hasta dos minutos para responder la pregunta.

**Representante del PRD, Rafael Hernández:** Creo que también se hace una lectura poco afortunada de la ley.

Esta leyenda es parte integral de la ley, por cierto como ya se dijo aquí, una leyenda similar está desarrollada en diversos artículos en el, del decreto de egresos, perdón, del decreto, del presupuesto de egresos de la Federación en los artículos 18, fracción quinta; 28, fracción primera; 39, fracciones 11 y 12 relativa a diversos programas.

Y, lo que está estableciendo la ley ahí, es que está prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social, eso es lo que está diciendo la ley y, tan lo está

diciendo que obliga a que en toda la publicidad gubernamental, referida a los programas de asistencia social se ponga ese lema.

Pero lo que está diciendo la ley es la prohibición, porque si no llegaríamos a una interpretación pues muy hueca de una frase como pudiera ser ésta o cualquier otra. No, hay una prohibición.

Y, aquí el punto es que esta publicidad de la que se está hablando, cierta publicidad de la que se está hablando es o no un uso de los programas sociales. Y si ese uso que se da en la propaganda política es para un fin distinto al desarrollo social.

Esas dos cuestiones hay que responderlas y, creo que cambiaría el sentido de la resolución que se está discutiendo.

¿Puedo continuar con mi intervención, consejero?

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante, puede usted continuar con su intervención en primera ronda.

**Representante del PRD, Rafael Hernández:** Ahora, se, está aquí entonces ante un problema que va a tener o puede tener muchas consecuencias, dependiendo de cómo se resuelva.

Si se considera que esta propaganda viola la prohibición establecida en el artículo 28 y en diversos artículos del decreto de egresos de la Federación que ya hemos aludido, entonces se estará estableciendo a todos los niveles de gobierno y a todos los partidos la necesidad de acotar sus estrategias publicitarias a lo mandado por estas normas.

Si por el contrario se adopta una posición como la que viene en el proyecto, por un lado se estará justificando no sólo la campaña, esta campaña del Partido Acción Nacional, sino se estarán justificando las actuaciones de distintos niveles de gobierno, particularmente de aquellos gobiernos locales de filiación priísta que se han distinguido por vulnerar el proceso electoral con su intervención a través de la propaganda y mediante el uso patrimonialista de los recursos públicos y de los programas de asistencia social. Ese es el problema de fondo.

Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**Consejero electoral, Alfredo Figueroa Fernández:** Buenas tardes, compañeras, compañeros del Consejo General.

He escuchado con mucho respeto y con interés el debate que ha suscitado el tema que hoy nos convoca.

Tres, una sola queja, cuatro espectaculares, un consenso en torno a tres y, una diferencia en torno a uno que dice: Seguro Popular. Ese es el debate que estamos teniendo.

En mi opinión, lo que está debatiéndose en esta mesa, es si se pueden debatir en público, discutir en público asuntos públicos por parte de los partidos políticos, que por cierto no honran el principio de imparcialidad, más bien el de parcialidad, respecto de aquellos intereses que representan. Quien debe honrar ese principio son los gobiernos.

Estamos entonces, frente a la pregunta de si la democracia mexicana puede o no puede debatir los programas sociales a través de medios de publicidad.

Bien lo ha dicho el consejero Nacif cuando dice: “77 millones o 73 millones no tienen Seguro Popular”; si alguien dijera eso y eso es una acción irresponsable, entonces estaríamos frente a la posibilidad de no admitir ese tipo de debate en público.

Personalmente creo que el fondo de este debate tiene que ver con eso, para quien ha cuestionado cuál es la opinión de los consejeros electorales a este respecto.

Pero el fondo no está, me parece, en si es posible o no, me parece que eso está absolutamente acreditado.

El debate está en relación a la historia, de cómo han sido utilizados los programas sociales en favor o en contra de partidos políticos, esa es la historia que se refiere en esta discusión y es una historia que personalmente comparto.

Es decir, creo que los programas sociales en México han tenido muchas veces un uso electoral que no debían tener; esas leyendas puestas en anuncios de diversos gobiernos fueron, en algunos momentos, solicitadas por consejos locales, consejos distritales, el propio Consejo General en vedas que este Consejo construyó en relación a la publicidad de gobiernos.

Pero asumir una lectura de la historia que no reconoce modificaciones constitucionales y legales, así como reglamentarias, respecto de quién puede intervenir y quién no puede intervenir en el proceso electoral y situarse en el presente como si estuviésemos con unas reglas del pasado, me parece que no es el horizonte que debiera seguir este Consejo General.

Debo advertir, antes de que se me pregunte, que por supuesto que creo que los partidos políticos y lo digo con toda claridad, tienen que cumplir la vida y desarrollo social. De eso a mí no me cabe duda.

Y también pueden ejercer los derechos constitucionales que la ley prevé y me parece que están siendo ejercidos, más allá de la resolución que tengamos hoy sobre el debate de fondo que se propone, lo que tendríamos, me parece, que tenía yo en el horizonte, es que por lo menos yo como autoridad electoral no estaré dispuesto a admitir por parte de partidos políticos, tanto en publicidad o propaganda política, como en propaganda electoral, o de orden institucional, actos de simulación que vulneren el proceso democrático. Eso quiero dejarlo absolutamente claro, yo no estaré dispuesto a aceptar actos de simulación en ese sentido.

Sé que el representante del PRI ha hecho un gesto como de que quiere mocionar y por lo tanto, yo con todo gusto, antes de que me lo pregunte, presidente, le digo en uso de mi tiempo, por cierto, que lo acepto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, consejero electoral.

Para plantear su pregunta, hasta por dos minutos, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Le agradezco mucho, presidente, le agradezco mucho, consejero Figueroa, aclarándole que yo no hago gestos, yo pido la palabra.

Dice usted y dice bien y yo coincido además con usted su manifestación de no admisión de actos de simulación de partido político alguno, declaración que celebro y comparto.

Le voy a dar lectura a la última línea de la fracción XII del artículo 39 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 que dice y cito textual: "El Seguro Popular es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o de candidatos".

La del 28, de Desarrollo Social ya la hemos citado varias veces y dice que no puede tener un fin distinto que el desarrollo social; ¿no le parece un acto de simulación usar en una propaganda partidaria esta alusión al Seguro Popular, habiendo prohibición explícita del 39 del decreto y del 28 de la ley?

Gracias, consejero Figueroa; gracias consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor representante.

Para responder la pregunta, el consejero Alfredo Figueroa hasta por dos minutos.

**Consejero electoral, Alfredo Figueroa Fernández:** Agradezco la pregunta y entiendo la tradición de no gesticular. Me parece, además, una tradición muy sana, en términos generales.

La respuesta es muy sencilla. Creo que no. Simple y llanamente, creo que no en este caso. Eso no quiere decir que a partir de este caso fundemos un precedente en el que no podamos volver a explorar un asunto de una naturaleza similar.

Lo estoy diciendo con toda claridad. En este caso, me parece que no. ¿Por qué? Lo que tienen derecho los partidos políticos en la publicidad política es a discutir asuntos públicos, ¿cuáles?, los temas de desarrollo social, a criticarlos, a cuestionarlos. ¡Claro!, los programas sociales del Gobierno Federal son, pónganle el adjetivo que ustedes quieran. Me parece absolutamente válido, y los locales y los municipales.

Ahora bien, utilizar emblemas, logotipos, elementos gráficos de la publicidad gubernamental en la publicidad de los partidos políticos, merece un análisis particular.

Lo que quiero decir es si podemos distinguir o no podemos distinguir, en un determinado asunto, cuándo hay un acto de simulación y cuándo hay un debate democrático propuesto, o vamos simplemente a establecer un rasero genérico que impida el debate, porque tendemos a la simulación.

Me parece que eso es lo que está en el fondo de la discusión: simulación, temor a la simulación o debate. En este caso, por los méritos de este caso concreto, sobre este asunto, en mi opinión, concretamente, no veo un acto de simulación.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero.

Si usted lo desea, puede continuar con su intervención en primera ronda.

**Consejero electoral, Alfredo Figueroa Fernández:** Sí, para concluir rápidamente, presidente, diciendo algunas cosas.

La primera es: este debate nos va a llevar a otros debates; nos va a llevar a la imparcialidad en el uso de los recursos públicos, nos va a llevar a la aplicación del 134 de la Constitución; nos va a llevar a la intervención de privados en el proceso electoral, nos va a llevar al comportamiento de los partidos políticos en relación al tipo de campañas que expresen, nos va a llevar a una multiplicidad de debates. Y tendremos que irlos dando, cada uno en sus méritos, bajo sus condiciones.

Ese, me parece, debe ser el rasero y la actitud que asuma esta autoridad. Con respeto absoluto a quienes opinan distinto, a quienes piensan que en este caso sí estamos ante una prohibición. Lo respeto en sus términos, pero acompaño y no

redundaré en los argumentos que han sido expresados previamente en ese sentido; acompaño con claridad el sentido que nos ha propuesto el secretario ejecutivo respecto de este asunto, lo que, insisto, no quiere decir que este tema pueda darse por cerrado en el Consejo General.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Sí, muchas gracias, consejero presidente.

Yo quiero iniciar esta intervención con la pregunta que le hizo al consejero Figueroa sobre una simulación que, a criterio del representante del PRI es muy obvia.

Pero, a lo mejor, estamos en diferentes percepciones y yo quiero decirle que, a mi punto de vista, claro que hay diferentes actitudes que demuestran una clara y obvia simulación.

El representante del PAN hoy viene a decir aquí que es un debate político, que es campaña política, que no es campaña electoral, cuando el propio representante del PAN declaró públicamente el 23 de noviembre, cito: “Estaremos listos en los próximos meses para tener una estrategia de defensa de nuestras campañas y precampañas. Estaremos listos a defender el derecho de difundir los logros de los gobiernos panistas y los logros del gobierno del presidente Calderón en todas y cada una de nuestras campañas”.

Yo creo que eso es simulación, porque si no es simulación, entonces estaremos percibiendo algunos aspectos con diferente óptica.

Pero además, el representante del PAN asume que porque no sabe qué hablar en tiempo de campaña, porque dice que no hay de qué hablar, salvo algunos aspectos que mencionó. Yo le pudiera agregar a los que usted mencionó algunos temas como los contratos ilícitos de PEMEX, hermanos Bibriesca, corrupción Pro-Árbol, Reforma Agraria, o la propia crisis económica.

Me parece que hay temas que no justifican el que se tenga que estar violando la ley. Y qué bueno que el consejero ha reconocido lo que todos sabemos, que es el cumplimiento a la ley por los que integramos el Consejo, pero por todos los ciudadanos, no sólo a la Ley General de Desarrollo Social.

Y aquí no estamos para interpretarla, es para cumplirla. Y la ley es muy clara, establece muy puntual la prohibición de cualquier partido político. Es una prohibición. Difiero mucho de la percepción de la consejera sobre que si no se

refleja una ganancia del partido, entonces no está violando el artículo ni está afectando la ley, porque solamente hace alguna alusión, y no es el uso de esos programas.

Yo creo que posteriormente estaremos diciendo el debate qué tipo de ganancia para saber si estamos correctos o no. Porque ahorita es de que si tiene ganancia o no tiene ganancia, para saber si se viola o no se viola la ley. Pareciera que la ley y los artículos se van acomodando al beneficio de cada quien. Perdón, presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Diputada, el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta ¿acepta usted la moción?

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Sí, cómo no, con mucho gusto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, señor representante.

**-El Representante del PAN, Lic. Roberto Gil:** Gracias, diputada.

Le pregunto ¿participó usted en el evento el domingo? Qué tipo, ¿participó usted en el mitin del domingo? Ese el de la defensa del petróleo y esas cosas.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Yo no estuve ahí.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Permítame, permítame diputada, esperemos que termine su pregunta el señor representante del Partido Acción Nacional.

**Representante del PAN, Roberto Gil:** Si no participó en ese evento, ¿qué opinión le merece ese evento? Y si según su argumentación, ese acto público, masivo, difundido en medios de comunicación, será constitutivo de una simulación como la que usted llama.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Para responder, hasta ¿tiene usted otra moción, señor representante? No, pero a ver, señor representante del PRD, no se le puede hacer moción. Ah, ¿la moción es a mí? Proceda, señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**Representante del PRD, Rafael Hernández:** Con todo respeto, señor consejero presidente, para que centre la discusión en el tema que estamos abordando, y no permita divagaciones. Gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

Vamos a darle hasta dos minutos a la diputada Monreal, si es el caso que desea responder a la moción presentada por el señor representante de Acción Nacional, asumiendo con todo respeto, y con todo cuidado, la sugerencia que nos hace el señor representante del PRD, en el sentido de centrar la discusión en el punto de acuerdo que estamos analizando.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Gracias, señor presidente.

Yo creo que me hubiera gustado que me respondiera sobre la simulación a la que yo hice alusión de sus palabras, y luego venir aquí a decir otros elementos que justifiquen el que usted, su partido esté utilizando los programas federales para promoción política.

Ese es el tema de discusión, y eso es lo que finalmente debiera estar respondiendo, o lo que debió de haberme preguntado sobre ese punto en específico.

Y yo creo que esta estrategia de estar evadiendo las respuestas y querer contestar con otros elementos, bueno pues eso nos demuestra efectivamente que no hay la certeza, y no hay la seguridad de lo que se está respaldando.

Desgraciadamente, yo le comento a los consejeros, esta resolución va a ser el punto de partida. De aquí en adelante vamos a saber efectivamente qué tipo de actitud va a tener el Consejo.

Yo creo que la resolución que finalmente se vaya a dar, va a generar un precedente mucho más importante del que nos podamos imaginar, y bueno, yo invito a todos a que reflexionemos sobre el cumplimiento estricto de la ley. No hay más; o sea, no hay que meternos en qué palabras sí se refieren a programas, qué palabras. La ley y el artículo establecen la prohibición de los partidos políticos, es muy puntual.

Además de la ley el propio Presupuesto de Egresos de la Federación también estableció unas llaves, previendo el tiempo electoral.

Entonces creo que el querer buscar esos vacíos o el querer buscar esos hoyos dentro del marco jurídico no le beneficia a nadie. Y yo solamente diría: Ojalá que no estemos, -concluyo, señor presidente- ojalá no estemos la semana que entra en un extraordinaria rectificando lo que aquí se apruebe.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, diputada.

Quiero informarle que tiene usted todavía tiempo de su intervención de primera ronda. Si desea usted utilizarlo, puede hacerlo.



**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** He concluido, señor presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, diputada.

Está abierta aún la primera ronda.

El consejero electoral Virgilio Andrade, en primera ronda.

**Consejero electoral, Virgilio Andrade Martínez:** Gracias, presidente.

Consejeras; consejeros; representantes:

En primer lugar quiero reconocer la actitud del secretario ejecutivo del Instituto. En los temas relacionados con los procedimientos sancionadores dentro del proceso electoral, el secretario ejecutivo constituye la llave y el punto de partida del razonamiento jurídico del Instituto Federal Electoral, porque tiene la responsabilidad de ponderar y de valorar, en primer lugar, cuáles y cuándo son los casos que deben ser atraídos para este Consejo General. Y, en segundo lugar, es el proponente de los criterios y además de los sentidos de las resoluciones.

En ese sentido, reconozco la labor porque es fundamental para este Consejo General que el Secretario Ejecutivo posicione los proyectos de la forma como lo ha hecho en este caso. Le reitero el reconocimiento.

A partir de esa ponencia, debemos decir que vamos a vivir muy distintas situaciones a lo largo de este proceso electoral, de acuerdo con el nuevo Sistema de Procedimientos Especiales Sancionadores.

Y desde luego eso va constituir una nueva fuente de derecho para nuestro sistema electoral, porque en la medida en que estemos nosotros resolviendo casos vamos sentando precedentes y la medida de la consistencia con la que los resolvamos garantizará condiciones de certeza en el proceso electoral.

En este caso particular tenemos tres elementos a debatir, respecto de propaganda del Partido Acción Nacional. En primer lugar, si la propaganda constituye actos anticipados de campaña; en segundo lugar, si viola el 134 Constitucional y, en tercer lugar, si existen otros elementos violatorios de ley.

Como dijo el consejero Benito Nacif, existe un consenso ya apuntado de todos los consejeros electorales. Es válido que los partidos políticos establezcan de manera permanente propaganda política y, en ese sentido, distinta propaganda que tiene el Partido Acción Nacional a lo largo de toda la República es válida, al igual que en principio la de otros partidos políticos.

La actividad política permanente es un derecho constitucional que no se interrumpe por el hecho de que no existan precampañas o campañas electorales.

Las precampañas o campañas electorales están circunscritas a la participación de precandidatos y candidatos, y ellos son los que ejecutan directamente actos anticipados de campaña o los partidos políticos, cuando hacen alusión o solicitan directamente el voto.

El resto de los mensajes constituye propaganda política permanente de carácter genérico y puede ser, desde luego, emitida durante todo el tiempo.

En relación con el artículo 134 Constitucional, es evidente que no aplica porque el artículo 134 está orientado directamente a la actitud de los funcionarios públicos respecto del uso de los recursos y al cumplimiento del principio de imparcialidad, además del cuidado de su propaganda para efectos de que no sea personalizada.

He escuchado con atención los argumentos dados por el consejero Benito Nacif, el representante Roberto Gil y el consejero Alfredo Figueroa.

Desde el punto de vista conceptual sería perfectamente válido que los partidos políticos defendieran cualquier circunstancia o cualquier causa. Es parte un posicionamiento natural en una vida democrática óptima y además en una política democrática de pleno desarrollo.

Sin embargo, en el Sistema Político Mexicano debemos reconocer que los propios gobernantes y partidos políticos en el Congreso, han construido un sistema normativo que pretende, efectivamente, proteger y además generar condiciones de imparcialidad genéricas en el asunto de los programas sociales.

Prueba de ello, es la Ley General de Desarrollo Social y, más aún los presupuestos que van siendo aprobados anualmente, particularmente durante los años electorales.

En ese sentido, en el fondo de dichas normas está la pretensión de que no se patrimonialicen los programas sociales ni por los gobiernos ni tampoco por los partidos políticos.

Entiendo la sensatez de la posición del consejero Alfredo Figueroa desde un punto de vista conceptual, y lo reitero; sin embargo, a mi juicio, desde el punto de vista jurídico no estamos en la circunstancia nacional en las condiciones para poder transitar por ese concepto que es inherente a la naturaleza de una democracia.

En relación con los argumentos jurídicos del consejero Benito Nacif y de Roberto Gil, entiendo el sentido y la congruencia argumentativa que han puesto, con la premisa de que no sería sistémico e incluso no sería funcional ni constitucional aplicar una ley a sujetos que no están expresamente dichos en las normas mencionadas.

Sin embargo, en lo personal pongo a la consideración el criterio exactamente opuesto. La funcionalidad y la constitucionalidad de las normas en materia electoral permite, precisamente ver el universo normativo en su integridad y, esa es la razón por la cual es aplicable el artículo 38, párrafo uno, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto de la constitucionalidad que impide el análisis de casos por analogías, por mayoría de razón o con falta de tipos, debo decir que buena parte de los casos o casos relevantes en materia electoral durante este siglo, han sido resueltos con criterios distintos que pretenden verificar y proteger valores jurídicos tutelados en la materia en genérico y no solamente ver los casos específicos o directamente aplicables, así fueron resueltos los casos del “Pemexgate”, de “Amigos de Fox” y, otros de agrupaciones políticas nacionales en el año 2004 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, entendiendo la congruencia de los puntos del consejero Benito Nacif y del representante Roberto Gil, pero no compartiendo la tendencia que ellos han esbozado aquí, me inclino por apoyar el proyecto particular presentado por los consejeros Marco Gómez, Marco Baños y, Francisco Guerrero porque, a mi juicio, en el fondo lo que han construido los legisladores a lo largo de este tiempo es evitar la patrimonialización de los programas sociales.

Concluyo diciendo que a lo largo de este proceso electoral, la aplicación de las normas y el descubrimiento del trasfondo de las mismas va a poner en juego y en reflexión si la premisa de la equidad en las condiciones de la competencia va obedeciendo a la lógica y al desarrollo político del país, o si será necesario con el acontecer de este proceso electoral, transitar hacia un sistema más equilibrado que aborde, como dice la consejera Macarita, de manera más ponderada dos valores: El de la equidad y el de la libertad.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**Consejero electoral Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, señor presidente.

Solamente para manifestarme en términos de lo que hemos estado discutiendo el día de hoy.

Y yo creo que si algo se puede sacar en conclusión de lo que hemos estado diciendo es que la historia a la que a veces apelamos de algunos años para acá, es distinta a la historia que conformó algunos criterios.

Hoy nuestra realidad es plural, hoy prácticamente todos los partidos, de hecho todos los partidos que están sentados en esta mesa han obtenido algún puesto de representación popular. Por eso están aquí.

Todos los partidos y todos los funcionarios de los partidos que están gobernando en diferentes instancias en este país, son sujetos a todos los criterios que estamos estableciendo.

Y en ese sentido, sí creo que -como se dijo hace un rato- esta determinación es importante porque determinará un criterio de cómo la autoridad se comportará.

Pero no en relación al Partido Acción Nacional y no en relación al gobierno del presidente Felipe Calderón, sino en relación a la actuación de todos los representantes electos de todos los partidos políticos en este país. Y en ese sentido, creo que sí es trascendente la decisión que estamos tomando.

Yo quisiera mencionar que hemos citado en varias ocasiones la Ley General de Desarrollo Social y se ha dicho, con mucha certeza, como dice el artículo 1º, que la ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Ciertamente, prácticamente una gran cantidad de leyes inician de esta manera, de observancia pública, de observancia general, el mismo Cofipe así se plantea.

Lo interesante es ver cuando el mismo artículo 1º define los objetivos de esta ley y déjenme quedarme en el número dos. El primero dice: "Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, conservados en la Constitución" y tiene nueve objetivos pero el número dos es muy interesante. El objetivo de la ley es señalar las obligaciones del gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que deba sujetarse la política nacional de desarrollo social.

Por eso es, que aunque siendo una ley de observancia general no me obliga a mí, ciudadano, a cada vez que yo mencione una política pública decir que esta es de bla, bla, bla, como sí lo marca la ley. Porque la ley establece las obligaciones del gobierno.

Y aquí hay una diferencia importante y es histórica. Nos peleamos muchos años por evitar que los gobiernos usaran los programas sociales para apoyar a un partido, eso es clarísimo y eso es lo que prohíbe esta ley; que un gobierno o una autoridad pública utilice un programa social para electoralmente apoyar a un partido político.

Distinto es que un partido político, cuyos militantes están en el gobierno, pueda mencionar la forma como el gobierno que emanó de sus filas, hace uso de su propio gobierno para aplicar, por ejemplo, programas sociales.

Yo creo que son muy distintas las circunstancias y en ese sentido, son dos casos completamente distintos.

Hay una diferencia conceptual que a veces se nos olvida: Estado y Gobierno es una, muy confundible en la ciencia política, pero también en nuestra historia, partido y gobierno. Si diferenciamos eso, un gobierno puede ser gobierno para todos y un partido emanado, perdón, un gobierno emanado de un partido puede tener diferencias con su propio partido y de hecho, de eso tenemos ejemplos cotidianos todos los días, en todos los estados de la república.

Y en ese sentido, cuando se habla de una política social, se habla justamente de la aspiración que puede tener un grupo de mexicanos organizados en un partido, de lo que deben ser las políticas sociales, hayan sido emanados los gobernantes de sus filas o no.

Y en ese sentido, me parece que tenemos que tener mucho cuidado cuando comparamos este tipo de situación con otros casos históricos.

Se menciona, por ejemplo, hace rato el diputado Biebrich mencionaba un caso cuando discutimos o se discutió la propaganda "Credencialízate y gana", ¿Cuál fue la diferencia en este tipo de casos? Cuando se pedía, "Cámbiate de credencial y cambia de afiliación". Caso muy distinto a cuando participa o apoya una política social.

Yo creo que aquí tenemos que ser muy claros; lo que se está definiendo aquí y en el sentido que está el proyecto de acuerdo que se nos propone, amplía libertades para que los partidos hagan propaganda política, todos, en relación a lo que opinan, en relación a cualquier política social, de cualquier gobierno emanado de cualquier político sentado en esta mesa.

Y, en ese sentido, yo voy por ese avance a que podamos transparentar este tipo de cuestiones y construyamos una democracia en la que si esto genera debate político, bienvenido el debate político.

Y, en ese sentido, señor Presidente, por estas razones, creo que la forma como se fundamentó y se argumentó en el proyecto que está sobre nuestra mesa, es muy claro, muy consistente y yo lo apoyaré en sus términos.

Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

**Representante del PS, Miguel Medardo González:** Muchas gracias, señor presidente.

Señora consejera, señores consejeros.

En efecto, ya se ha reiterado en diversas ocasiones la importancia que este tema tiene, para efectos prácticos sienta precedentes y va delineando una manera y una forma específica de abordar y de clarificar lo que la legislación ha dejado abierto o no, para efectos de la vida cotidiana de la lucha electoral que estamos ya viviendo desde este momento.

A mí me parece que, además, ha sido muy elocuente el argumento de que la ley, sobre todo el 134, en lo que se refiere al 28 de la Ley de Desarrollo Social, lo que atiende o lo que tutela, en particular o en específico, es al gobierno y a los funcionarios que en él están involucrados.

Todo lo demás hace o convierte, si queremos trasladarlo a la vida de los partidos y a la propaganda que ellos hacen, vuelve o convierte el asunto en una cosa muy elusiva, muy poco asible, en donde vamos a encontrar muchos mayores espacios, sobre todo a la luz de la diversidad enorme de campañas de posicionamiento, de presencia política que estamos haciendo todos los partidos; Algunos por dar una mejor imagen, otros por presentarse, otros por dar ideas.

Hay, en esa materia, un mar enorme de posibles confusiones que creo que la solución que ahora o el dictamen que ahora tenemos sobre la mesa, pone en su justo lugar a adscribirlos a los términos de ley, en el sentido más estricto o en el sentido más, a mí me parece, apropiado de la palabra.

Sin embargo, hay un tema que está ahí y que vale la pena nada más subrayar. Todo el propósito de la Ley de Desarrollo Social y de los artículos conducentes o que tienen que ver con este asunto que el día de hoy está en la mesa, es algo que ya el consejero Sánchez o el consejero Virgilio Andrade nos han puesto sobre la mesa, y es que lo que se ha querido con estos artículos es evitar que un partido en el gobierno haga uso de los programas sociales, para lanzarse o para aprovecharlos y generar clientelas o grupos corporativos.

Es decir, el propósito de estos artículos no es limitar lo que se dice de los programas los partidos políticos, sino que no se haga uso indebido de esos programas sociales, para uso clientelar o político o electoral específicamente. Y creo que ahí está el centro y el meollo del asunto.

Mientras mi partido cree que el dictamen o lo que ahora está sobre la mesa, va en el camino correcto, también es importante, y creo que ahí tenemos que cooperar todos y ser vigilantes unos a otros, de que ningún partido, no sólo a nivel federal, sino a nivel estatal, utilice para beneficio clientelar o corporativo los programas de gobierno. Es ahí donde creo que hay que subrayar el asunto y donde creo que tenemos todos que estar muy avizores para que esto no se repita, como en algún momento se hizo, de manera incluso grosera o, en fin, muy evidente.

Ahí pondría yo el acento, señor presidente, y creo que es de lo que deberíamos estar muy cuidadosos para el futuro y ese es, creo, el único comentario que mi partido haría frente al dictamen que tenemos enfrente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**Consejero electoral, Marco Antonio Baños Martínez:** Muchas gracias, señor consejero presidente. Muy buenas noches a todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Sólo de manera muy breve, para fijar mi posición con respecto a este asunto y obviamente no repetiré ya algunos argumentos aquí esgrimidos.

Por principio de cuentas, evidentemente la litis que está a discusión tiene que ver, si en el caso concreto de los promocionales que, de manera particular, en el Distrito 10 del estado de Michoacán ha colocado el Partido Acción Nacional, vulneran algunas de las disposiciones vinculadas a los temas de la propaganda electoral.

En ese sentido, a mi modo de ver el proyecto de resolución que ha colocado el señor secretario ejecutivo sobre la mesa es un proyecto de resolución que a mi modo de ver, interpreta correctamente la normativa y establece con mucha puntualidad respecto de tres de estos espectaculares o de estos promocionales una reflexión jurídica, a mi modo de ver, pertinente que sí establece con toda claridad un precedente respecto de cómo este Consejo General, al menos en tres de esos espectaculares podría resolver estos asuntos.

Tengo sin embargo diferente respecto de uno de ellos, que tiene que ver con el asunto del Seguro Popular. No repetiré los argumentos respecto a las posibles violaciones que se están realizando a la Ley General de Desarrollo Social y al presupuesto de egresos de la Federación, que yo comparto ampliamente con los consejeros electorales Francisco Guerrero, Marco Antonio Gómez y Virgilio Andrade.

Sin embargo, también me parece que es muy importante señalar que estamos en un nuevo contexto jurídico electoral, donde la apuesta central ha sido sobre el tema de la equidad, y que en ese sentido, me parece que el Consejo General tiene que fijar un precedente muy claro, al cual tendrá que ajustarse la resolución de todos los asuntos que tengan que ver con este tema, independientemente del partido político de que se trate.

Todos, absolutamente todos los partidos políticos que incurran en este tipo de situaciones, tendrán que ser revisados exactamente con el mismo criterio que este

Consejo General fije a partir de esta resolución, independientemente de que en cada caso se podrán analizar los contextos específicos de los mismos.

Y es un hecho evidentemente, que el voto particular que estamos suscribiendo cuatro consejeros electorales, nada tiene que ver con alguna pretensión para limitar la libertad de expresión de los partidos políticos, sino todo lo contrario. Se trata de preservar el principio de la libertad de expresión, pero en el marco estricto de la ley.

Todos los partidos desde mi punto de vista, pueden opinar a favor o en contra de un programa de desarrollo social, y difundir su opinión como parte de su propaganda política, porque ello, sin lugar a dudas constituye la difusión de su ideología. Lo que desde mi punto de vista no pueden hacer, es arrogarse los beneficios de un programa de desarrollo social, y es presentar una propaganda que hace pensar a la ciudadanía que el Seguro Popular es un programa de un partido, en el contexto específico del caso que nos ocupa.

De tal manera, señor consejero presidente, que yo votaré a favor solamente en la parte de la resolución que tiene que ver con los tres promocionales diferentes al caso del Seguro Popular. Muchísimas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la diputada Dora Alicia Martínez, consejera del Poder Legislativo.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** Gracias, presidente.

Yo primero que nada quisiera hacer un reconocimiento al trabajo de la Secretaría Ejecutiva en atraer este tipo de asuntos, porque me parece que eso da luz a los propios Consejos Distritales, y que de esa forma se va fijando un criterio, entonces sí reconocer como el esfuerzo y el trabajo de que en un plazo tan breve están resolviendo este tipo de asuntos.

Yo quisiera hacer, no quisiera ser tan reiterativa pero creo que vale la pena decirlo.

Mucho se dice en esta sesión que cuál fue la intención del legislador, lo que quiso decir el legislador; dónde es donde podemos encontrar eso. Y bueno, básicamente lo podemos encontrar en la exposición de motivos o en los considerandos de la minuta, porque fue una minuta, llegó de senadores pasó a diputados, y donde salió publicada digamos para el Ejecutivo, sale en Cámara de Diputados.



Ahí es donde podemos encontrar lo que quiso decir el legislador. Y en ningún momento, en toda esa exposición de motivos, vamos a encontrar la referencia a los partidos políticos.

Si vemos incluso que la iniciativa, las iniciativas porque están las iniciativas, son iniciativas de todos los grupos parlamentarios, PRI, PAN, PRD, el PRD incluso presentó dos iniciativas al respecto, que en la exposición de motivos se dice que lo que se busca o en lo que coinciden esas iniciativas, es establecer una ley marco de desarrollo social, que articule en forma coherente las políticas públicas de desarrollo social, y que permita la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la planeación, diseño y ejecución de dichas acciones.

Acciones de gobierno, tres niveles de gobierno. En ningún momento habla de los partidos políticos.

También dice, aquí se ha hecho mucho mención que cuáles son el ejercicio de un estado democrático. La misma iniciativa, o el mismo proyecto de dictamen, en la misma exposición de motivos dice que la ley fundamenta o se refleja en un estado democrático.

Entonces, los mismos autores, los mismos legisladores saben que viven en un sistema democrático, y que en un sistema democrático, el poder tener acceso a los programas corresponde a los tres niveles de gobierno, no vuelven nuevamente hacer referencia a los partidos políticos.

Y luego quisiera insistir en algo que ya dijo el consejero Arturo Sánchez, pero creo que es sumamente importante.

Si bien la ley es de observancia general hace o manifiesta el objeto directamente de la misma y es que el gobierno pueda ejecutar políticas de manera uniforme y armónicas, como lo señala la fracción II del artículo primero.

Pero si además esto lo vinculamos al artículo cuarto de la misma ley, donde señala específicamente quiénes son los sujetos obligados de aplicar dicha ley, nos volvemos que se trata de los gobiernos de los tres órdenes de gobierno.

En ningún momento, si revisamos toda la exposición de motivos, si revisamos la misma legislación, en ningún momento hace referencia a los partidos.

Entonces a mí sí me queda muy claro y sí creo que si el legislador hubiera querido ambas cosas, tanto que los gobiernos no utilizaran de manera clientelar los programas sociales, como lo hizo expresamente, de la misma forma lo hubiera hecho para los partidos políticos. Sin embargo no es así.

Y en esta ley no encontramos ninguna mención al respecto.

Yo sí creo -y creo que en eso coincido- en que todos los partidos políticos somos sujetos obligados de la diversa legislación. Pero no hay en esta ley en específico, normas dirigidas específicamente para los partidos políticos de abstenerse o de hacer.

Entonces yo sí quiero dejar esto claro y en con eso concluiría mi intervención, porque me parece que es sumamente importante que se entienda que ni siquiera estamos violando o el Partido Acción Nacional está violando esta legislación, puesto que no está referenciada a los partidos políticos.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, diputada.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** Por supuesto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, señor representante.

**Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias, diputada.

Me preocupa alguna expresión que usted hizo en su intervención y por la pregunta pidiéndole precisión.

¿Usted considera que la Ley General de Desarrollo Social autoriza a los partidos políticos a hacer clientelismo con los programas sociales? Esa es la pregunta. Muchas gracias por su respuesta.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

Para responder esta pregunta, la diputada Dora Alicia Martínez, hasta por dos minutos.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** Gracias, presidente.

En ningún momento. Yo lo que digo es que no se mencionan en la Ley de Desarrollo Social; en ningún momento se hace referencia a los partidos políticos en la Ley de Desarrollo Social ni en su exposición de motivos.

Es más, si se revisan las iniciativas de todos los partidos políticos tampoco lo van encontrar y tampoco lo van encontrar en la exposición de motivos del dictamen de esta ley.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Diputada Dora Alicia Martínez, la diputada Monreal desea hacerle una moción. ¿Acepta usted la moción?

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** Claro, por supuesto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, diputada Monreal.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Gracias, presidente consejero.

Diputada, solamente lo que usted acaba de decir entonces, ¿si no lo prohíbe lo permite?

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Para responder, hasta por dos minutos la diputada Dora Alicia Martínez.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** Esta ley prevé sujetos específicos de aplicación de la ley. En los mismos no están previstos los partidos políticos.

Por eso es que es una ley específica y entonces si es una ley específica tiene sujetos específicos, que son los tres niveles de gobierno y los gobiernos. En ningún momento hace referencia, insisto, a los partidos políticos.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, diputada.

Cuenta usted aún con tiempo de su intervención de primera ronda. ¿Desea usted continuar?

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** He concluido, señor presidente. Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, diputada.

Señoras y señores miembros del Consejo General, en uso de las facultades que me otorga el artículo quinto del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, párrafo primero, inciso d), procedo a decretar un receso por 45 minutos.

Quiero explicar al Consejo General el motivo de este receso.

Sucede que tenemos agendada la firma de un importante convenio de colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a esta hora, motivo por el cual vamos a hacer este receso y al término de la ceremonia de firma del convenio vamos a reanudar la sesión.

Les agradezco a todos ustedes su atención.

**(RECESO)**

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores consejeros y representantes, reanudamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, motivo por el cual le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señor presidente, para efectos de la reanudación de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia de 14 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su celebración.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor secretario.

Está abierta aún la primera ronda. En primera ronda el consejero presidente quisiera intervenir para exponer algunos elementos que norman su criterio y el sentido de la votación.

En primer lugar, quiero decir que me sumo a las expresiones que se han señalado aquí, en dos sentidos.

El primero. En el sentido de que estamos en una situación inédita y, en ese sentido trascendental para el Instituto Federal Electoral, pues estamos resolviendo por la vía del novedoso procedimiento especial sancionador, un primer asunto que tiene que ver con propaganda de los partidos políticos.

El segundo sentido de adhesión a expresiones en el Consejo, es en el sentido de que efectivamente creo que el criterio de la Secretaría Ejecutiva a traer este asunto para que sea resuelto en el seno del Consejo General fue acertada.

No repito los argumentos que aquí se han planteado, pero celebro que la Secretaría Ejecutiva haya tomado esa decisión, pues nos ha dado la oportunidad de entablar un debate y, eso es lo que, según lo que quiero decir, me parece un debate de altura, un debate de reflexión, un debate respetuoso a las diversas opiniones, un debate que me parece a mí enriquece el análisis jurídico de este Consejo General, y estoy seguro ilustrará en el futuro los análisis jurídicos que, sobre temas similares realicen tanto nuestros consejos distritales, como los consejos locales de nuestra institución.

Ahora bien, entrando al asunto que estamos analizando, yo quisiera decir, muy brevemente, tres cuestiones.

En primer lugar, tengo para mí que no estamos ante un caso en el que el asunto de fondo sea el uso de programas sociales o de recursos públicos por parte de un gobierno para apoyar la campaña o las acciones de un partido político.

Me da la impresión de que las reflexiones históricas que aquí se han planteado sobre el particular, son muy atendibles. En este país el cambio de nuestra vida política implicó un esfuerzo muy importante del Poder Legislativo, de los partidos políticos en plural para encontrar fórmulas de equidad en la competencia que implican, efectivamente, que los gobiernos no intervengan en favor de los partidos políticos ni con recursos públicos ni con programas sociales.

Me da la impresión de que ha quedado claro en esta mesa que ése no es el asunto de fondo que estamos analizando.

Lo que estamos analizando, y permítanme ustedes que quizá en esta expresión sea un poco anticlimático, es un asunto muy puntual, se trata, como ya lo dijo en su intervención el consejero Marco Antonio Baños, de cuatro espectaculares del Partido Acción Nacional que están ubicados en el Distrito 10 de la ciudad de Morelia en el estado de Michoacán, cuatro espectaculares que han motivado la queja de un partido político en contra de otro partido político, y es la resolución de esa queja la que nos tiene aquí reunidos.

Es más, para simplificar el análisis, en virtud de lo que aquí se ha expresado, yo diría que tres de esos cuatro espectaculares, por lo que han dicho mis colegas, la consejera y los consejeros electorales, no mueven a duda a esta autoridad electoral en el sentido de que se encuentran en el marco de la ley.

Es uno de ellos, es sólo uno de estos cuatro espectaculares, el que se encuentra descrito en la página 52 del proyecto de resolución, el que ha provocado una discusión y posiblemente una votación diferenciada en este Consejo General y esa discusión, posiblemente esa votación diferenciada tiene que ver con dos palabras, la inclusión de las palabras “Seguro Popular” en el texto de ese espectacular. Esa es la litis, ese es el punto central del análisis que estamos realizando.

El partido que ha presentado la queja presume, argumenta y fundamenta violaciones al artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social y a diversos artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009.

Y me parece a mí, que es en el marco de esa querrela, en el marco de ese planteamiento, de ese argumento que este Consejo General debe pronunciarse. Creo que no podemos ir más allá de lo que el partido promovente ha señalado.

De tal suerte que para mí la pregunta es: El espectacular que se encuentra descrito en la página 52 del Proyecto de Resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva es contrario a lo establecido por diversos artículos, entre

otros, el 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2009 y del artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Y yo lo que recojo de la discusión es que algunos consejeros consideran que no es así; otros consejeros consideran que sí, que este promocional, que este espectacular viola, de alguna manera, estos preceptos legales.

Es más, tengo para mí que el voto particular que han presentado los consejeros Marco Gómez, Marco Antonio Baños y Francisco Guerrero, lo que hace es hacer un análisis crítico del considerando cinco del proyecto de resolución para deslindar del análisis que se encuentra en ese considerando, uno de los cuatro espectaculares y, en consecuencia, el voto particular nos propone una modificación sustantiva del resolutivo primero del proyecto y agrega un resolutivo segundo y tercero en donde se fija incluso la sanción al partido presuntamente, y de acuerdo con esta opinión, resulta responsable de la conducta que se demanda en la queja presentada.

Yo quisiera decir con toda claridad que acompaño y hago mío el sentido de la resolución que nos ha presentado el señor Secretario Ejecutivo en sus términos.

Quiero adelantar: Este criterio no prejuzga, ni juzga otros litigios que sobre el particular se pudieran presentar en este Consejo General o en otros órganos del Instituto Federal Electoral.

Tengo para mí, que los cuatro espectaculares que estamos analizando, cumplen con las normas establecidas por el artículo 38, párrafo primero, incisos p) y q) del Cofipe y además con otros artículos del propio Código que establecen criterios para el desarrollo de la propaganda política y electoral de los partidos políticos...

Por esas razones, es que he decidido votar a favor de la resolución que nos presenta el señor secretario ejecutivo.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerme una moción, la cual acepto con gusto.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Muchas gracias, consejero presidente.

He seguido con mucho respeto su línea de argumentación. Evidentemente, el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva lo hemos revisado a detalle y derivado de la intervención del señor secretario ejecutivo y de su conclusión, señor Presidente, yo quisiera consultarle.

El secretario ejecutivo, al iniciar esta sesión, nos dijo que esta estrategia de comunicación de Acción Nacional no viola norma alguna; lo dijo textual.

Usted hace una espléndida síntesis de lo que hemos estado conversando esta tarde y concluye lo mismo. Yo quisiera consultarle, porque para efectos de criterio de la autoridad, me parece que es muy aleccionador para todos: los partidos políticos, para los ciudadanos que siguen de cerca el proceso electoral.

Quisiera consultarle si estos textos a los que le he dado lectura al través de la tarde, del 28 de la Ley de Desarrollo Social, el 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el 39 del mismo decreto, en su fracción XII, ¿no le parece una franca violación con la referencia explícita en la propaganda de Seguro Popular, que es el nombre con el cual todos conocemos un programa federal?

Para efectos de normar el criterio, por parte de la autoridad, me parecen muy importantes sus reflexiones.

Gracias, consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Mucho le agradezco, señor representante, su pregunta y, por supuesto, la respondo inmediatamente.

He dicho en esta mesa y también lo he dicho en la Junta General Ejecutiva y en otros espacios de la institución, que estoy convencido que es muy importante que la autoridad electoral conozca y resuelva cada uno de los asuntos que se plantean, en sus términos y en sus méritos.

De tal suerte que yo debo responderle que hago más las palabras del señor Secretario Ejecutivo que, en términos jurídicos, se expresan en el proyecto de resolución y quiero reiterar: las hago más en este asunto, en este litigio, en los términos planteados por su partido al presentar la queja en contra de la propaganda política de otro partido político.

Espero con esto responder su pregunta y le agradezco la misma.

Cerramos la primera ronda.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

**Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Cuando se estaban diseñando estos mensajes de propaganda política, mi partido revisó exhaustivamente algunos precedentes.

Le quiero rogar al secretario ejecutivo si puede dar lectura a los dos últimos párrafos de la página 46 del expediente SCG-QCG-221/2008 y acumulados, que fue aprobado el 22 de diciembre del 2008, fue una queja que se inició de oficio por la autoridad electoral.

Le acabamos de entregar una copia del expediente. Si puede usted darle lectura a los dos últimos párrafos de esa página 46, por favor.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** En los términos del reglamento, solicito al señor Secretario proceda a dar la lectura que solicita el señor representante del Partido Acción Nacional.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Con mucho gusto, señor consejero presidente.

A la letra dice: “En efecto, a pesar de que las pintas en cuestión se dirigieron a la ciudadanía con la finalidad de obtener adeptos, así como incrementar el número de simpatizantes y afiliados al partido político denunciado, partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno ocupados por administraciones emanadas de esta entidad política son eficientes y realizan acciones en beneficio de la sociedad, este hecho, que en la especie debe ser considerado como una de las actividades político permanentes de los partidos políticos, no genera ningún tipo de presión hacia el ciudadano.

Lo anterior en virtud de que el contenido de las bardas no condiciona la prestación de un servicio o beneficio social, sino que únicamente presenta al partido político denunciado como una entidad que cumple con sus propuestas, generando un beneficio social, hecho que en la especie se encuentra dentro del margen de la legislación electoral, pues como ha quedado asentado, una de las actividades permanentes de los partidos políticos es incrementar el número de sus afiliados”.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor secretario.

Continúe usted señor representante con su intervención, en segunda ronda.

**Representante del PAN, Roberto Gil:** En efecto, en ese criterio se dice que las pintas que tienen el mismo contenido que estamos analizando el día de hoy, presentan al partido político como una entidad que cumple con sus propuestas, generando un beneficio social.

Más adelante dice que tienen el propósito de resaltar las gestiones del gobierno federal y que eso es conforme a derecho.

Este expediente fue votado a favor por los consejeros Marco Baños, Virgilio Andrade, Marco Gómez y Francisco Guerrero.

Ahora el criterio es distinto. Pero también revisamos una sentencia de la sala superior, la SUP-RAP-90/2008. Dice lo siguiente la sala superior.

La imagen positiva que la ciudadanía posee de los servidores públicos de elección popular, así como de la actuación de los gobiernos claramente identificados con



una fuerza política, es parte de un acervo susceptible de ser capitalizado por los partidos y los candidatos, siempre que no se utilicen recursos públicos.

Este es el caso de propaganda de carácter política, que no utiliza recursos de carácter público. Por eso me extraña la discusión sobre si implican un uso de programas sociales. La posibilidad de usar implica la capacidad o la aptitud de hecho o de derecho de disponer de un programa, o de incluso modificar su curso de acción.

La propaganda política no modifica el curso de acción de un programa social, bajo ninguna circunstancia.

Nos dice ahora el PRI y el PRD que cuidado con el criterio, porque vamos a generar, vamos a generar una caja de Pandora para el uso de los programas sociales por los gobiernos.

El sistema electoral tiene antídotos para prevenir y sancionar la compra y la coacción de voto y la manipulación de los programas sociales. Está en la ley. Ayer en la Comisión de Reglamentos discutíamos algunos instrumentos al respecto.

El mejor antídoto contra la coacción del voto, es justamente que los partidos políticos nos hagamos responsables de las políticas públicas. El mejor antídoto contra la intervención de agentes externos es que institucionalicemos el debate político en el seno de los partidos políticos y de los candidatos. Eso es justamente lo que estamos haciendo.

Nosotros nos negamos, nos negamos, nos resistimos, nos resistimos a aceptar que México debe vivir en la normalidad democrática. No estamos en condiciones de funcionar como una democracia madura, que discute libremente sobre políticas públicas. A eso, a eso nosotros nos oponemos.

Simplemente termino esta expresión atajando un debate que me parece muy importante de una vez discernir.

La Ley General de Desarrollo Social, mejor dicho, perdón, la Ley General de Salud tiene exactamente la misma expresión en el artículo uno, es de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio nacional.

Fíjense ustedes que en el artículo 276 se establece que los productores de tabaco, en los empaques y envases deben de incluir la siguiente expresión: "Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar".

Si se acepta el criterio del voto particular, es decir, si una medida de carácter informativo se convierte en una regla de conducta, quien le ofrece un cigarrillo a otro, está cometiendo el delito de lesiones en grado de tentativa. Eso dice la ley: fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar. Es una obligación de informar en las cajetillas de cigarros.

Ese es justamente el sentido de la leyenda que está prevista en la Ley General de Desarrollo Social. Tan es así, que igual que en la Ley General de Salud, viene entre comillas. Gracias, consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero Marco Gómez.

**Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Bien, gracias.

Yo voy a responder de forma muy breve a lo que mi amigo Roberto Gil ha mencionado, tanto en su primera, como en su segunda intervención.

Primero que nada, a mí me parece que el precedente que menciona es engañoso. Y es engañoso, porque aquí no estamos discutiendo sobre propaganda política.

Aquí la litis es discutir si esa propaganda política, la que utiliza y hace referencia y basa su mensaje en un programa social, contraviene o no el Presupuesto de Egresos y la Ley de Desarrollo Social.

Este no es un debate de libertad de expresión, este es un debate de legalidad. Pero más allá, este es un debate que tiene que ver con la clase de democracia que queremos construir para este proceso electoral y si capitalizamos o no las lecciones el 2006, punto. De esa trascendencia lo veo.

Aquí se establece que el principal argumento es que no hay una prohibición expresada que limite a un partido a hacer referencia de un programa social y es cierto, es cierto eso. Es cierto también que la Ley de Desarrollo Social y el Presupuesto aplican expresamente esa restricción a la propaganda gubernamental.

Sí, pero también es cierto que en mi opinión dicha restricción define en buena medida cuál es la naturaleza de los programas sociales y cómo deben de ser éstos utilizados en la propaganda o en las referencias que se hagan sobre los mismos, sobre todo para blindarlos.

Y si seguimos una interpretación teleológica, esa interpretación que tanto nos gusta hacer y se ha utilizado cuando defendemos la libertad de expresión, vamos a llegar que por la finalidad de la ley, la finalidad en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social y del propio presupuesto de Egresos, evidentemente lo que busca esa disposición es blindar al programa social que es de orden público y tiene un interés superior, a los intereses partidistas. Eso viene hasta en la exposición de motivos. Y nosotros tenemos que privilegiar y honrar precisamente esta disposición.

Ahora, hay que también analizar el contexto de por qué estamos nosotros en esta discusión y también analizar y poner en la mesa un posible riesgo que va o que puede derivar de la decisión que estamos tomando hoy.

Porque las decisiones que tomamos tienen evidentemente consecuencias y no pueden ser tomadas ni resueltas en función de las situaciones que van generándose momento a momento; tenemos que ver más allá.

Y pongo yo un ejemplo. Es sabido de toda esta mesa que la legislación secundaria, en términos del 134 quedó pendiente en el Congreso y con ello quedaron pendientes también las limitantes de la difusión de propaganda gubernamental, el debate pendiente sobre los términos y demás elementos que debe contener una propaganda política, la propaganda electoral.

¿Y esto qué puede generar en la campaña?

Puede generar que si nosotros aprobamos el día de hoy el precedente de que un partido político puede aprovechar, porque esa es la restricción, aprovechar, usar un programa social para hacer propaganda, vamos a generar la posibilidad legal de que puedan existir campañas paralelas del Gobierno Federal o local, vinculadas a la campaña o a la propaganda política que realice un partido político en intercampañas, en precampañas y con ello generando un daño irreparable en la equidad del proceso electoral.

Por eso es importante el debate que estamos teniendo el día de hoy. Por eso insisto que la discusión que estamos teniendo el día de hoy va a definir el rumbo de este proceso electoral y también va a marcar la clase de Consejo que queremos ser para este mismo periodo.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Consejero Gómez, la diputada Dora Alicia Martínez, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**Consejero electoral, Marco Antonio Gómez Alcántar:** Hasta dos.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Diputada, proceda usted.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez:** Gracias, presidente; gracias consejero Gómez.

Yo le quisiera preguntar cómo es que puede haber campañas paralelas del gobierno y un partido político, si los plazos en los que pueda haber campañas conjuntas, digamos, no son coincidentes, puesto que en precampaña y en campaña el gobierno no va poder salir con ningún tipo de propaganda.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder la pregunta, hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

**Consejero electoral, Marco Antonio Gómez Alcántar:** Sí, con mucho gusto.

Nada más que creo que hay una imprecisión, porque la restricción de no difundir propaganda gubernamental inicia a partir del periodo de campañas.

En este momento o a partir de las precampañas, el Gobierno Federal puede comprar el tiempo que desee para la difusión de sus programas y esta posibilidad permanecerá hasta el momento de las campañas.

Hace unos momentos aprobamos también o estamos por aprobar también un criterio respecto al cual yo estoy de acuerdo, que la propaganda política puede permanecer y convivir incluso en la etapa de precampañas y por supuesto que también puede prevalecer en intercampañas.

Bajo esta lógica y atendiendo a que el día de hoy podemos aprobar el criterio de que puede un partido político utilizar, porque la utilización es la prohibición, no la referencia, no la propuesta, no la propuesta a modificar. No, no, eso no es debate, eso no es parte del debate, eso no es un tema de libertad de expresión, es un tema de legalidad, de la palabra utilizar.

Bueno, si se pueden utilizar los programas sociales, un partido político válidamente puede utilizar en precampañas esos mismos programas sociales para difundirlos como propaganda política y en intercampañas, en el período de intercampañas también lo puede hacer, Gobierno Federal, para dejarlo claro, y todos los gobiernos locales. Eso va a generar una doble promoción sobre un mismo tema en pleno proceso electoral y con ello generar un desequilibrio, para mí, irreparable en todo el proceso.

Por eso, es indispensable y vale la pena también que pongamos en la mesa pues los riesgos de las decisiones que tomamos, para hacernos cargo evidentemente de ello.

Ya acabé la respuesta de la moción.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero, tiene usted tiempo aún para su intervención en segunda ronda.

¿Desea usted continuar?

**Consejero electoral, Marco Antonio Gómez Alcántar:** Sí, tenía, estaba por terminar porque tenía dos temas que quería yo aclarar.

Mi amigo Roberto Gil, que es un excelente abogado me decía, no se viola ninguna disposición legal.

Y yo le quiero contestar: Sí, sí se viola una disposición legal.

Si un partido político utiliza programas sociales para ayudarse a hacer propaganda, lo que se está violando es el 38, el artículo 38.1-A del Cofipe, ¿por qué? Por estar contraviniendo el espíritu del artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social y los demás artículos que establecen prohibiciones expresas a la utilización de programas sociales en el presupuesto de egresos.

Y respecto del comentario de mi amiga Macarita, atendiendo otra vez al uso, sí quisiera yo aclarar que el uso no implica beneficio. El uso implica un aprovechamiento y, en este caso tenemos un aprovechamiento claro de lo que son los programas sociales. Gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Consejero Gómez, el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**Consejero electoral, Marco Antonio Gómez Alcántar:** Sí, como no.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda.

**Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Marco Gómez.

Para preguntarle simplemente: ¿Para usted es equivalente que un partido político en su propaganda política haga alusión a un programa social? Es lo mismo que un servidor público se identifique con un programa público, un programa gubernamental o un programa social.

Se lo pregunto, porque va a ser muy importante que nos anticipe el criterio porque ese debate lo vamos a tener en próxima sesión, y me gustaría que tuviéramos claridad sobre el tema.

Repito la pregunta: ¿Es lo mismo, significa igualmente usar un programa el hecho de que un partido político haga alusión en su propaganda política a un programa social? Que el hecho de que un servidor público se identifique claramente a través de derivaciones semánticas, con un programa o con un conjunto de programas gubernamentales. Gracias, consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Marco Gómez.

**Consejero electoral, Marco Antonio Gómez Alcántar:** El jueves le contesto, mi estimado amigo.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, consejero electoral.

Está abierta la segunda ronda. El consejero Benito Nacif en segunda ronda.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, consejero presidente.

Bueno, a lo largo de la discusión creo que muchas, la pregunta planteada por la diputada Monreal fue respondida de una manera mucho más concreta que como yo intenté hacerlo en el momento en el cual la formuló. Dije en ese momento que cuando un partido menciona programas por su nombre en propaganda política, no viola la Ley General de Desarrollo Social.

Y a la luz de lo que se ha dicho aquí y el artículo primero en el que se determina el objetivo de la ley, que es establecer, entre otras cosas, obligaciones al Gobierno Federal.

La verdad es que no queda claro bajo qué circunstancias los partidos políticos podrían violar la Ley General de Desarrollo Social. Basta ver también el artículo cuarto donde dice que esta ley le corresponde a, ¿a quiénes les corresponde aplicar esa ley? Y no están incluidos ahí los partidos políticos.

Y luego también a las inquietudes presentadas por la representación del PRI. Yo creo que, estrictamente hablando, lo dije hace un momento, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social lo que impone es la obligación de incluir una leyenda.

Asimismo, el artículo 39 de la ley de, perdón, del presupuesto de egresos impone la misma obligación de manera más explícita a la Secretaría de Salud a incluir una leyenda.

Ahora, el señor, creo que me quiere hacer una, dos interpelaciones.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Hay dos solicitudes de preguntas, señor consejero electoral, ¿acepta usted las dos mociones?

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Encantado, encantado.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, señor representante.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Nacif por aceptarla.

Es muy concreta y es muy breve mi pregunta, para efectos incluso de criterio en su toma de decisiones.

Dice usted que el artículo lo que incluye es una leyenda, luego entonces, para usted el texto de la leyenda no es parte del artículo o no sería norma, porque si sí es norma, pues estarían obligados a cumplirla todos.

Y si no, sería la excepción de publíquese esto, aunque no se cumpla.

¿Cuál es su criterio de interpretación para citar que sólo es la obligatoriedad de incluir la leyenda y no el contenido explícito que la leyenda describe?

Gracias, consejero.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

Entiendo que el consejero Nacif aceptó las dos mociones, de tal suerte que le solicito a la diputada Susana Monreal proceda a presentar su pregunta.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Gracias, consejero presidente.

Consejero Nacif:

En referencia a lo que usted expresaba donde en el artículo 39, fracción XI del PEF, del Presupuesto de Egresos de la Federación, usted señala que solamente viene una leyenda donde se le agregue a la información, a la documentación, al material de difusión de la propia Secretaría.

Mi pregunta es si usted realmente leyó la fracción completa, la fracción XI, porque hay un último renglón que pareciera que no tuviera importancia, pero me parece que es lo que le da el origen al sentido de esta leyenda.

Y me voy a permitir a leerla nuevamente sobre la obligación de la leyenda y esa última parte que le resta importancia cuando usted no la señala.

Dice: "El Seguro Popular es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política de la filiación o la prestación del servicio médico". Pareciera que esta última parte a usted no le merece la misma importancia que la obligación de insertar este texto en los documentos.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, diputada.

Para responder las dos preguntas, el consejero Benito Nacif hasta dos minutos.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Bueno, primero con la primera.

Es que es muy claro el artículo, me parece que el texto no da lugar a dudas, es una instrucción a la publicidad y a la información relativa a los programas de

desarrollo social, a primero identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la ley y segundo, a poner la leyenda. Eso nada más.

¿Cómo debemos interpretar la leyenda?

Eso puede ser sujeto, digamos, a distintas interpretaciones. Aquí ha habido elucubraciones acerca de lo que significa el uso de los programas sociales, si mencionarlos en la propaganda de los partidos políticos equivale a usarlos. A mí me parece que esa es una interpretación que no tiene un sustento en el contexto de la ley, en el sistema jurídico más amplio, en la propia constitución.

Y creo que hay otra interpretación más consistente, es decir, los programas que involucran recursos públicos, involucran también recursos humanos, que son servidores públicos o empleados gubernamentales, principalmente esos son los dos insumos de los programas gubernamentales y el uso de esos programas, significa el uso de los insumos que constituyen los programas. Mencionar a esos programas en la propaganda política, creo que no es usarlos.

Y además no está claramente prohibido en la ley en ninguna parte.

Entonces, para llegar a la conclusión que se propone, realmente tendremos que hacer una interpretación con mucha imaginación...

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Consejero Nacif, se le ha terminado el tiempo para responder la pregunta.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Uno. Paso a la...

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Pero puede usted continuar con su intervención de segunda ronda.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Con mucho gusto.

Paso entonces a la segunda pregunta, respetando el tiempo...

¿Ya me acabé los cuatro minutos del...?

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Disculpe usted, le di dos minutos para la primera pregunta, le voy a otorgar ahora dos minutos para la segunda pregunta.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias.

Yo ví otra cosa en el reloj y me llamó la atención.

Ese artículo 39 del Presupuesto, establece una obligación específicamente a la Secretaría de Salud. El sujeto sobre el cual pesa, está claramente identificado y



establece esa obligación de incluir la leyenda, más la que usted mencionó, que efectivamente yo no hice referencia a ella hace un momento, pero que está ahí, pero aclaro: La obligación se la atribuye, específicamente a ese artículo, a la Secretaría de Salud.

Hacerla extensiva a los partidos políticos en la propaganda que ellos difunden, me parece también que de ahí hay un largo camino que yo no sé cómo vamos a cruzar.

La ley, me parece que también en este punto es bastante clara y creo que establece obligaciones muy precisas.

Con esto daría por respondido yo la pregunta de la diputada.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, consejero.

Voy a solicitarle a los miembros del Consejo ocupen sus lugares, para restablecer el *quórum*, a fin de que podamos continuar con la sesión.

En virtud de que se ha restablecido el *quórum*, consejero Nacif tiene usted todavía tiempo de su intervención en segunda ronda.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Sí, pero creo que tenía un poco más.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Ah, pero lo que pasa es que usted anunció que terminó su intervención sobre la pregunta, pero para la segunda ronda tiene usted todavía tres minutos con 10 segundos. Prosiga.

**Consejero electoral, Benito Nacif Hernández:** Esas cifras me tranquilizan.

Bueno, y en su momento, también la representación del PRI me parece que formula una pregunta que es muy importante, es qué criterios queremos asentar en este Consejo General, es decir, qué mensaje queremos enviar a consejos distritales, a consejos locales, con esta resolución.

Yo creo que de una manera muy atinada, muy clara, el consejero Virgilio Andrade expuso uno de esos criterios que tiene que ver con la propaganda política permanente, de carácter genérico, que difunden los partidos políticos. Y en eso dijo, y yo lo refrendo, hay un consenso en este Consejo y me parece entender lo mismo de la intervención del consejero y que es muy importante aclararlo a los consejos distritales.

Esa propaganda política de carácter permanente no constituye actos anticipados de campaña, es de carácter genérico, no es propaganda electoral propiamente.

El segundo criterio importante es que la propaganda política difundida por los partidos, son actos de expresión sujetos a restricciones claramente establecidas en la Constitución y el Cofipe. El derecho administrativo sancionatorio exige siempre que la falta esté claramente tipificada.

Como dice la consejera Elizondo en su voto particular, al cual yo me sumo, porque comparto sus argumentos; no hay pena sin ley que explícitamente lo sancione, y creo que no podemos sancionar un acto que no está claramente tipificado en la ley.

Finalmente, un tercer criterio que yo creo que es importante sentar acá, y este no es un nuevo criterio; los acuerdos del Consejo General, mencionados por la representación del PAN, establecieron previamente ese criterio y es el criterio de que sí existe una restricción a la forma en que los partidos políticos pueden referirse a los programas sociales en su propaganda política.

Esa restricción está establecida en el artículo cuarto del Cofipe que prohíbe claramente, expresamente, a los partidos políticos, la presión y la coacción de los votantes, y en esas dos resoluciones cuyas conclusiones leyó el secretario general, establece que hay coacción y hay presión a los votantes cuando hay condicionamiento.

Y expresamente se deriva, del contenido de la propaganda política, ese condicionamiento o amenazas a los votantes, para inducirlos a votar o a afiliarse a determinado partido político.

Esa es la línea, está claramente establecida. Una vez que se cruza, se está violando el Cofipe, pero queda claro que en estos casos que estamos discutiendo ahora, esa línea no se ha cruzado.

Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

Nada más quisiera, de manera muy breve, hacer una aclaración, agradeciendo que nuestro querido amigo, don Roberto Gil, trajo una copia del expediente que citó...

Efectivamente, se trata del expediente 221, con su acumulado 226 del 2008, pero ocurre, señor representante, que este asunto es absolutamente diferente al que estamos discutiendo.

Es un asunto totalmente distinto a lo que en esta mesa hoy día se está deliberando.

En aquel asunto, la litis consistía única y exclusivamente en saber si las pintas que en el estado de Veracruz colocó su partido político, violentaban o no el artículo 5, párrafo 1 del código, que para mejor proveer lo cito, y dice: “Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales, y afiliarse a ellos de manera individual y libre”.

Y por otra parte, igualmente estaba en la *litis* si había o no alguna violentación al artículo 38, párrafo 1, inciso a) del propio código, que tiene que ver con el hecho de que los partidos políticos se conduzcan con apego al marco legal, y evidentemente algunas de las bardas que fueron pintadas, y que fueron motivo de análisis en esos asuntos, decían cosas como, con más de 160 mil beneficiados el programa 70 y más es otro acierto del gobierno federal.

Y efectivamente, como bien lo citó en la lectura que usted le solicitó al secretario ejecutivo, se dijo claramente que este asunto no constituía una violación a los preceptos legales citados.

Pero aquí estamos en presencia de un asunto completamente diferente. Aquí estamos discutiendo si en los promocionales que son objeto de análisis, existe o no la utilización indebida de los programas sociales, y al menos por lo que se refiere al voto particular, que cuatro consejeros electorales estamos suscribiendo, consideramos que uno de esos cuatro promocionales, el que tiene que ver con el Seguro Popular, está violentando disposiciones de dos preceptos claramente señalados, el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Desarrollo Social. Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias, consejero presidente.

Mencionar que efectivamente hay ya antecedentes, el ya mencionado y comentado por el consejero Baños, de los expedientes 221 y 226, y también habrá que decir que en el Distrito 16 de Veracruz se resolvió un expediente QP/CD16/VER/001/2008, mediante el cual este Consejo Distrital resolvió amonestar al Partido Acción Nacional, y ordenarle el retiro de propaganda, porque en ella se mencionaba el Programa Federal Liconsa, que es un programa de distribución de leche, es un programa de asistencia social, un programa de distribución de artículos de primera necesidad a poblaciones marginadas.

Y hay ese antecedente que sería bueno que se tomara en cuenta, que se parece, se equipara perdón, a estas pintas donde se menciona a otro programa federal, que es el Seguro Popular.

¿A dónde nos lleva el que el Consejo General apruebe como viene el proyecto?

Nos lleva a la utilización de los programas sociales en la propaganda de los partidos. Ese es el problema; e intentar justificar jurídicamente esto, va a redundar en contrasentidos que retan a la lógica.

Miren, se dice que el aludir –eufemísticamente se utiliza esa palabra- aludir a los programas sociales en la propaganda política, no equivale a su uso. Entonces por lo tanto, el aludir a esos programas sociales en la propaganda política es su no uso. Fíjense qué ilógico. Se reta a la lógica formal con esos argumentos.

Y queda claro además, porque así lo ha expuesto el propio partido político, en este caso el PAN, al defender jurídicamente su caso queda claro cuál es la intención de utilizar los programas sociales. Tiene una intención de mejorar su posicionamiento, de capitalizar electoralmente esos programas sociales. Está clarísimo desde mi punto de vista.

Y eso, señora y señores consejeros, es usar los programas sociales,, usarlos.

Entonces nos encontramos aquí ante un programa de violación a la Ley General de Desarrollo Social, y al decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, que son ambos ordenamientos congruentes, y son expresas las prohibiciones que se establecen, y que obligan a los partidos.

Yo quiero terminar diciendo que efectivamente el artículo 41 de la Constitución, establece que los partidos, en su fracción primera, los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Quiero detenerme aquí porque dice la ley, no dice la ley electoral. Y en el 38 del Cofipe se establece una obligación general, respecto de la obligación de los partidos a acatar el marco jurídico.

Y eso ya ha sido argumento de algunos de los consejeros que hoy dicen lo contrario para aplicar sanciones y referirlas a violaciones a leyes de nivel casi, casi municipal, leyes y reglamentos, Ley Orgánica del Congreso, etc.

Entonces yo creo que debería de haber más congruencia

Muchas gracias.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**Consejero electoral, Alfredo Figueroa Fernández:** Yo creo que el consejero Virgilio Andrade -gracias, señor presidente- nos ha propuesto un debate que parece de la mayor importancia, de la mayor importancia en términos de la abstracción que propone.

¿Tenemos hoy los instrumentos suficientes o no para considerar que publicidad como ésta contribuye a una visión patrimonialista de los programas sociales?

Plantear ese dilema me parece esencial en el momento en el que hoy nos encontramos, con independencia de cómo tengamos que resolver el día de hoy la frase que dice: “Acción es apoyar a la economía de millones de mexicanos con el Seguro Popular”.

Ese debate no está cerrado y yo esperarí­a que nadie pretendiese en este Consejo que ese debate está cerrado, y quiero insistir en ello de manera preponderante y clara.

¿Tenemos o no tenemos los instrumentos en el sistema electoral mexicano suficientes, para poder contener incursiones en el proceso electoral que contravengan la norma y la legalidad y la democracia en el proceso?

Me parece que frente a ese dilema de fondo nos hemos venido pronunciando. Algunos creemos en este caso que esos instrumentos son suficientes o que por lo menos en este caso no estaríamos frente a un alto riesgo, respecto de aquello que se precisa.

En otro orden de ideas, he escuchado con insistencia que este Consejo General en algún momento, por cierto en un momento en donde mi voto fue diverso al de la mayoría del Consejo, se citaron reglamentos y cosas de este orden en una votación anterior.

Debo decir que se refería a una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y que las referencias hechas en el expediente de entonces eran en relación a esa recomendación, no al planteamiento formulado por esta autoridad de modo directo.

Yo esto sí lo quisiera precisar, porque me parece que ese era el contenido de aquella que tenía que ver con lo que se llamó la toma de Reforma y creo que hay una enorme diferencia.

Quiero insistir en que este precedente tendríamos que tener cuidado en no calificarlo de ninguna manera; grave, definitivo, yo no comparto los adjetivos que pudieran señalarse frente a este asunto concreto.

Tampoco comparto -y también lo quiero dejar absolutamente claro- la idea de que no es susceptible la publicidad política de incumplir con cierta normativa electoral.

Lo deajo absolutamente claro, porque se ha dicho -por cierto, me parece de manera no adecuada- que en los consejos distritales se está resolviendo exactamente sobre el mismo asunto y eso no es exactamente de ese modo. Hay contenidos diversos en las bardas o en los espectaculares que resolvieron los consejos distritales.

Y simplemente señalo... Cómo no.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor consejero, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**Consejero electoral, Alfredo Figueroa Fernández:** Sí, cómo no.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, señor representante.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, consejero presidente; gracias consejero Figueroa, por aceptarla. Muy concreta.

Hoy estamos discutiendo el tema del Distrito 10 de Michoacán, cuatro espectaculares, un asunto específico como centró el debate el consejero presidente, que me parece lo más pertinente.

En el Distrito 8 de la misma entidad federativa se dio la instrucción de bajar la propaganda, eh, de manera muy similar.

He seguido con mucho cuidado su línea de argumentación y la del consejero presidente, en el sentido de que no prejuzga y que este es un caso concreto.

Sin embargo, también se ha dicho por ustedes que el argumento para atraer el caso fue, y cito textual: "Para normar criterio". Aquí me surgen ciertas dudas, entonces es para normar criterio o no es para normar criterio y cómo atender estas aparentes contradicciones entre la resolución en el Distrito 08 y lo que hoy aparentemente se resolverá en sentido contrario en el Distrito 10 de Michoacán. ¿Qué opinión le merece?

Gracias, consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor representante.

Para responder la pregunta, hasta por dos minutos, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**Consejero electoral, Alfredo Figueroa Fernández:** Bueno, son, diría el clásico Nacif, como cinco preguntas que no sé si voy a poder responder en dos minutos, pero voy a intentar dar respuesta a algunas de ellas.

Hay otros casos relacionados con este tipo de publicidad o con este mismo formato de publicidad que hacen alguna referencia a algún programa público o de orden social. Está el caso de Liconsa y, hay algunos otros en el estado de Veracruz.

Por lo tanto lo que digo, simplemente es que habiendo más de un caso en este asunto, habrá que analizar los méritos de cada uno de esos casos y que, en mi opinión es posible, es absolutamente posible que en función de lo que diga una determinada publicidad, la autoridad pueda pronunciarse en uno o en otro sentido.

Es decir, refuerza la idea de que cada caso debe ser analizado en sus méritos. Y también nos dimos un modelo electoral en donde la autoridad distrital tiene facultades que ejerce, pero además este asunto de normar criterios no tiene nada más que ver con el asunto concretamente, y relacionado con el contenido de este espectacular.

Tiene que ver, por ejemplo, con establecer diferenciaciones en publicidad gubernamental, publicidad política y las reglas a las que estarán establecidas. Entiendo que ese es el sentido y la generalidad de la publicidad nacional es por la que se ha ejercido la facultad de atracción.

Pero debo decir, con mucha claridad, que tratar de establecer criterios genéricos, cuando en el Consejo General hay cuatro votos diversos frente a cinco que opinamos de una manera distinta, para que de esa manera el caso concreto se resuelva en cada uno de los distritos, me parece difícil. Y además, recordar también que los consejos distritales tienen absolutas atribuciones en su independencia para determinar lo que a su derecho y en su opinión, en función de los principios que juraron cumplir deben resolver. Esta autoridad, espero, no les indicará cosa alguna.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero Figueroa.

Tiene usted todavía tiempo restante en su intervención de segunda ronda. ¿Desea usted continuar? Proceda, por favor.

**Consejero electoral, Alfredo Figueroa Fernández:** Así, el planteamiento que me parece debe permanecer sobre la mesa es, habrá que analizar cada uno de los casos que tengamos en enfrentar por sus méritos.

Tengo mucha dificultad para poder decir o acompañar la expresión que muy bien puntualizó el representante del Partido Revolucionario Institucional, referida a una intervención hecha al principio por el secretario ejecutivo, el IFE considera legal la estrategia, decía, del Partido Acción Nacional respecto de la publicidad en comento.

No, no yo no comparto esa expresión del señor secretario ejecutivo, y lo dejo absolutamente claro. Yo lo que digo es que comparto el sentido, en razón de los cuatro espectaculares que aquí se presentan, porque una estrategia de comunicación adicional, en donde por ejemplo, quiero citar un ejemplo de aquello que me parecería que tendríamos que empezar a revisar, pero sólo para no prejuzgar lo señalo.

¿Qué pasaría si empiezan a aparecer servidores públicos en la publicidad de un partido político?

¿Ante qué tipo de dilemas estaríamos y cómo nos deberíamos pronunciar?

Lo dejo simplemente como una posibilidad frente a la que habrá que hacer un estudio de caso. Es cuanto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la segunda ronda. La diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo en segunda ronda.

**Consejera del Poder Legislativo, diputada Susana Monreal:** Muchas gracias, consejero presidente.

Complementando la frase con la que termina el consejero Figueroa, ¿y qué pasaría si a partir de hoy se permite a los partidos políticos utilizar en su propaganda los programas federales o los programas del gobierno que tiene?

Dice, por ahí escuché eso de que, pues que cada quien promocióne sus logros.

¿Pero qué pasaría? Porque hay muchos partidos que hoy están aquí sentados en la mesa, no gobiernan ningún estado, quizás gobiernan algún municipio; vamos a contar cuántos gobierna el PRI, gobiernos de los estados, cuántos el PRD, cuántos el PAN; cuántos presidentes municipales gobiernan el PRI y cuántos el PAN. Y así estaríamos viendo.

Pero al final de la cuenta daríamos un resultado de que hay partidos que no tienen esa representación en los gobiernos o estatales, o municipales, o federales, pero aunque lo tuvieran, los recursos públicos que tiene cada una de estas instancias de gobierno no se compara para publicitar sus logros, entonces estaría vulnerándose la equidad y la equidad dentro de la contienda de los partidos políticos porque va a haber un partido político que se haga publicidad presumiendo los logros de su gobierno, vinculando los programas pero con recursos sumamente superiores a los que pueda tener un gobierno de un estado o un gobierno de un municipio.



Y no estamos hablando de la capacidad que pueda tener el gobernante, no estamos hablando de las acciones que pudo haber tenido el gobernante o que pudo haber cumplido, estamos hablando de los recursos públicos que pudo haber tenido cada una de estas instancias de gobierno.

Entonces, no estaríamos generando una equidad de promoción de sus logros de gobierno.

¿Qué pasaría si este Consejo determina que es válido que los partidos políticos emprendan esa campaña presumiendo esos logros?

¿Qué pasaría con el Partido Socialdemócrata?

¿Qué pasaría con los partidos de Convergencia, que tienen una representación en los gobiernos más pequeña con nosotros, comparado con los gobiernos del PAN y del PRI que asumen la mayoría de los gobiernos? ¿Qué pasaría?

¿Cómo va garantizar este Consejo esa equidad de condiciones de propaganda?

Y yo realmente me extrañaría mucho que también se dejara el Presidente, sobre que este Consejo también esté permitiendo ir reglamentando, digamos de alguna manera, el clientelismo porque eso es lo que finalmente ha asumido el Partido Acción Nacional que significa ese tipo de propaganda del partido, asumiendo los logros del gobierno.

Ha dicho que la ley permite hacer el clientelismo a los partidos, no así a los gobiernos y es menos peligroso, es menos dañino el clientelismo de partido que el clientelismo de los gobiernos, quizás por el uso de los recursos, pero finalmente la manipulación es la misma hacia la ciudadanía.

Realmente no creo que vayamos avanzar mucho sobre si se está violando el artículo de la Ley General de Desarrollo Social o el PEF, si está prohibido, si no está prohibido, me parece que quizás esa litis se va tener que trasladar a otra instancia.

Insistimos en que este Consejo, lo que se debe de centrar a partir no sólo del inicio del proceso electoral, es el cumplimiento irrestricto de la ley, de todos los actores, porque no podemos aceptar que la ley de salud solamente se aplique y se cumpla para la Secretaría de Salud y los demás estemos nada más viendo o como simples ciudadanos. Las leyes son aplicables para todos.

Y las prohibiciones que hacemos referencia, en este caso de la Ley General de Desarrollo Social está muy explícita la prohibición a los partidos políticos, está muy claro, igual en el PEF. Pero bueno, eso sería redundar sobre los argumentos que ya se han vertido en esta mesa.

Yo solamente dejo esta reflexión que me parece que estuvo haciendo el consejero Figueroa y solamente quería adicionar a esta reflexión estos elementos.

Es cuanto.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, diputada.

Está abierta aún la segunda ronda. Cerramos la segunda ronda.

¿Alguna intervención en tercera ronda?

Señor representante del Partido Revolucionario Institucional, en tercera ronda.

**Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, Consejero presidente.

Gracias, compañeros.

Pareciera quedar claro que hay dos criterios irreconciliables en la mesa, quienes estamos convencidos que este caso concreto viola la ley y algunos consejeros que nos dicen estar convencidos de que este caso en concreto no viola la ley.

Me quedo con una inquietud, más allá del sentido de la resolución, lo expresado aquí por los consejeros al normar criterio en la aplicación de lo que considero es una violación a la ley, porque independientemente de que se analice caso por caso, los casos que estén por venir, están sentando un precedente de la mayor relevancia.

Es la primera vez que se ejerce la facultad de atracción; es la primera vez que se desahoga un procedimiento especial sancionador, es, sin duda, un debate de fondo, más allá que se tome por ejemplo el Distrito 10 de Michoacán; tenemos resoluciones en sentido contrario, por parte de la propia autoridad electoral, en la misma entidad federativa; en el Distrito 8 de Michoacán, los mismos espectaculares, la autoridad electoral ordenó que se bajarán. Hoy, la máxima instancia de la autoridad electoral, va a resolver en sentido contrario, pero para el Distrito 10.

Me parece que no genera certeza. Respeto, como siempre lo he hecho, las decisiones que, en forma mayoritaria, asuma este Consejo General, pero evidentemente no las comparto. Me parece que es una oportunidad relevante en la toma de decisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y acuso recibo de los argumentos vertidos en contra de los nuestros y, evidentemente, me parece que la señal hacia la sociedad no es la más adecuada.

Muchas gracias, señor presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva someter a la votación el proyecto de resolución que hemos discutido y entiendo que haríamos dos votaciones; una primera votación en lo general, que será especificada por el señor Secretario, y después una votación en lo particular, respecto al voto particular que han presentado los consejeros electorales Marco Antonio Baños, Marco Gómez y Francisco Guerrero.

En el entendido de que, además, el voto particular de la consejera Macarita Elizondo, al cual se ha sumado el consejero Benito Nacif, engrosará la resolución, en el caso de que esta sea aprobada.

Proceda, señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Con mucho gusto, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, a continuación procederé a tomar dos votaciones.

La primera, en lo general, respecto al proyecto de resolución circulado originalmente, incluyendo el voto particular formulado por la consejera electoral Macarita Elizondo, respaldado por el consejero electoral Benito Nacif, que se engrosaría al final de la resolución.

Y una segunda votación en lo particular, que recogería las excepciones contenidas en los tres puntos resolutivos propuestos por los consejeros Gómez, Baños y Guerrero, contenidos en el voto particular circulado durante el desarrollo de la presente sesión y respaldado por el consejero electoral Virgilio Andrade.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores...

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** El consejero Marco Antonio Baños solicita una moción.

**Consejero electoral, Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor presidente y ofrezco una disculpa al señor secretario.

Creo que se tiene que votar en lo general con el voto razonado de la consejera Elizondo, eso es lo que me parece, y en la segunda votación sólo el voto particular de los consejeros Guerrero, Gómez y la sumatoria que hizo el consejero Andrade y un servidor.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Así es.

Exactamente en esos términos es que se ha planteado la votación.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD-10/MICH/005/2009, incluyendo el voto particular formulado por la consejera electoral Macarita Elizondo, respaldado por el consejero electoral Benito Nacif, circulado durante el desarrollo de la presente Sesión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor secretario. Proceda a la segunda votación.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular los tres resolutivos propuestos por los consejeros electorales Marco Antonio Baños, Francisco Javier Guerrero, Marco Antonio Gómez y Virgilio Andrade, contenidos en el voto particular, consistentes en declarar parcialmente fundado dicho procedimiento en contra del Partido Acción Nacional, así como imponer una amonestación pública y ordenar al mismo partido retirar la propaganda, consistente en espectaculares que contienen la frase "Acción es apoyar la economía de millones de mexicanos con el Seguro Popular", ubicados en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Cuatro.

Los que estén por la negativa, les ruego levantar la mano, por favor.

Cinco votos.

No es aprobado, por cinco votos en contra.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Una moción del consejero electoral Marco Gómez.

Permita que termine el señor secretario, consejero.

Proceda, señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros, en término de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 4 del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a incluir en la resolución el voto razonado, presentado por la consejera electoral, doctora Macarita Elizondo Gasperín, y el voto promovido por el consejero electoral Marco Antonio Gómez, respaldado por los consejeros Baños, Andrade y Guerrero.

**Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores miembros del Consejo, se ha agotado el asunto del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas noches.

**-o0o-**